Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 28 | Viernes, 3 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

3664 1353 Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la cual se declara oficialmente la existencia de la Plaga Rhynchophorus Ferrugineus (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de Utilidad Pública la lucha contra el Género Rhynchophorus SPP., se establecen las medidas Fitosanitarias obligatorias para su Erradicación y Control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3670 1325 Corrección de errores a la Orden de 9 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2004 convocada al amparo del Decreto 35/2004, de 16 de abril.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3670 1284 Orden de 19 de enero de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Sanidad

3671 1281 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

3672 1282 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

3674 1283 Prórroga para 2006 del Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Consejería de Trabajo y Política Social

3675 1213 Resolución de 18-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Naftran, S.A.- Expediente 41/04.

3676 893 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

3679 1069 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3682 1070 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como Refuerzo Educativo.

3685 1077 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3689 1086 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3692 1087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

3696 1088 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3700 1101 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3703 1104 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio

3707 1105 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio.

3710 1108 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3713 1109 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3717 1112 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3720 1114 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abanilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

3723 1298 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la atención de menores de reforma y protección.

3724 1299 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

3725 1302 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

3727 1303 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de Sangonera.

3728 1304 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

3729 1305 Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

3733 1306 Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Mediación en caso de Conflicto Intergeneracional y a través de puntos de Encuentro Familiar.

3737 1307 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

3738 1308 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar, «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

3739 1309 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la Atención de Menores con Discapacidad.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3740 1286 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba la iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven».

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3747 1173 Anuncio de periodo voluntario de pago.

3747 1174 Anuncio de periodo voluntario de pago.

Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

3748 1217 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

Consejería de Agricultura y Agua

3748 1215 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de Pesca Marítima del Estado a don Alfredo José Granados Sánchez.

3749 1216 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3749 1223 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3750 1211 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.

Consejería de Trabajo y Política Social

3752 1222 Edicto por el que se notifican las Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3752 1214 Edicto por el que se notifican requerimientos correspondientes a los procedimientos de subvenciones para el fomento de la contratación y el autoempleo y para pago único.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3755 1143 Proyecto de supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la línea Chinchilla-Cartagena.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3756 1218 Notificación a interesado.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3757 926 Recurso suplicación 1298/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

3757 1079 N.º Autos: Dem 549/2005.

3758 988 Ejecución 4/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena

3758 935 Demanda 847/2005.

3759 936 Procedimiento número 848/2005.

Primera Instancia número Tres de Lorca

3759 979 Ejecución hipotecaria 385/2005.

Primera Instancia número Uno de Mula

3760 1080 Expediente de dominio. Exceso de cabida 848/2004.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3761 1038 Suspensión de pagos 636/2003.

3761 1041 Expediente de liberación de cargas 930/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

3762 922 Procedimiento número 613/2005.

3762 924 Proceso número 614/2005.

3763 937 Procedimiento número 681/2005.

Pág.

De lo Social número Dos de Murcia

3764 939 N.º Autos: 616/2005.
3764 940 Procedimiento número 617/2005.
3765 941 N.º Autos: 610/2005.
3765 954 Procedimiento número 615/2005.
3766 955 Procedimiento número 839/2005.
3767 958 N.º Autos: Demanda 405/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

3767 925 Procedimiento demanda 552/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

3767 956 Autos número 765/2004.

De lo Social número Dos de Badajoz

3768 938 Procedimiento número 744/2005.

IV. Administración Local

Águilas

3769 1052 Delegaciones de la Alcaldía.
3769 1337 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de venta de artículos de artesanía y otros, en las Fiestas de Carnaval 2006.

Bullas

3770 1341 Aprobación definitiva de la rectificación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización de la U.E.-15 de Bullas.

Cehegín

3770 1323 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada.

Las Torres de Cotillas

3770 1317 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua.

Lorca

3771 1042 Anuncio información pública.

Los Alcázares

3771 912 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.
3771 913 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

Pág.

Molina de Segura

3772 1046 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.
3772 1047 Anuncio de adjudicación contrato mixto de suministro y obra.
3772 1048 Anuncio de adjudicación contrato privado.
3773 1373 Estudio de Detalle de C/ José Cremades del P.P. «El Tapiado».
3773 1374 Estudio de Detalle de terrenos sitos entre las Calles Buenos Aires y Panamá del P.P. «La Serreta».

Murcia

3773 1065 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial «Cuatro Caminos» del Sector ZM-BJ6 «Crecimiento residencial al Norte del ferrocarril y al Este del casco de Beniaján», en Beniaján.
3777 1318 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual número 85 del Plan General de Ordenación Urbana en la UE-RB1, en Rincón de Beniscornia.
3777 1322 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del cambio de sistema de Concertación Directa a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. Única del E.D. UD-Cs1 de Casillas (Gestión-compensación 2160GC05).

Torre Pacheco

3778 1394 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

Villanueva del Río Segura

3779 959 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales 2006.

Yecla

3780 1319 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
3780 1400 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de bar-restaurante público en bodega en paraje «Finca La Castañona».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Regantes «Hila de la Fuensanta»

3780 1372 Junta General Extraordinaria del Heredamiento de Regantes «Hila de la Fuensanta».

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

1353 Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la cual se declara oficialmente la existencia de la Plaga *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de Utilidad Pública la lucha contra el Género Rhynchophorus SPP., se establecen las medidas Fitosanitarias obligatorias para su Erradicación y Control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Se ha constatado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la presencia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) denominado también «curculiónido ferruginoso» o «picudo» de las palmeras, que constituye una plaga que ataca a algunas especies de palmeras, especialmente del género Phoenix.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó con fecha de 28 de febrero de 2000 (BOE n.º 59, del 9 de marzo) la Orden por la que se dictan medidas provisionales de protección contra el «curculiónido ferruginoso» de las palmeras, modificada por Orden de 6 de octubre de 2004 (BOE n.º 247, de 13 de octubre), estableciendo en su artículo 3 que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su erradicación, o si ésta no fuera posible, para su aislamiento.

Considerando pues, que, en la Comunidad Autónoma de Murcia existen poblaciones muy importantes de palmeras cuya conservación y preservación es una obligación tanto de los ciudadanos como de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta también que en esta Comunidad se ha desarrollado una intensa actividad comercial con las palmeras, donde se produce una incuestionable relación entre la introducción y circulación de estas plantas y la difusión de las plagas, se hace necesario adoptar medidas de prevención y lucha contra el género Rhynchophorus spp., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Capítulo I.- Declaraciones.

Artículo 1.- Declaración de la existencia de la plaga.

Se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Declaración de utilidad pública su lucha.

Se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* spp. en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 15, apartado 1, letras c, d y f de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Artículo 3.- Zonas afectadas y áreas de protección y de especial vigilancia.

1.- La Consejería de Agricultura y Agua podrá establecer una red de trampas cebadas con feromonas y kairomonas, con objeto de precisar la extensión de las zonas afectadas.

2.- Cuando en un lugar se detecte alguna planta o grupo de plantas próximas afectadas por esta plaga (foco), se establecerá un *«área de protección»* en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del mismo. También se establecerá un *«área de especial vigilancia»* circundante que comprenderá un radio de 10 Km desde el foco.

3.- Cuando se encuentren varios focos próximos, se declarará como *«zona de especial vigilancia»* un espacio alrededor de los mismos, cuyo perímetro diste, como mínimo 10 Km de cualquiera de los focos. En el interior se podrá establecer un área de protección cuyo perímetro diste, como mínimo, 5 Km de cualquiera de los focos.

Artículo 4.- Establecimiento y levantamiento de áreas.

1.- Las áreas de protección y de especial vigilancia se establecerán por Resolución de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

2.- El levantamiento de las áreas de protección y de especial vigilancia podrá realizarse cuando, como consecuencia de las inspecciones realizadas por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Agua, se tenga la certeza de la erradicación total de la plaga, siempre de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero.

3.- Las áreas de protección y de especial vigilancia se redefinirán periódicamente en función de la aparición de nuevos focos o de los resultados de las actuaciones de erradicación constatados por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Capítulo II.- Medidas fitosanitarias obligatorias

Artículo 5.- Obligaciones de los poseedores de palmeras.

1.- Los productores, comerciantes y propietarios particulares de palmeras, así como las corporaciones locales, que las hayan implantado en sus respectivos

municipios, deberán vigilar y prospectar la presencia de la plaga y comunicarán al Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, la aparición del *Rhynchophorus spp.*

2.- Los productores y comerciantes de palmeras deberán intensificar las precauciones para evitar la introducción y difusión de esta plaga. Asimismo, realizarán de manera obligatoria, las actuaciones preventivas que establezca el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua. Para el control de estas actuaciones llevarán un registro de los tratamientos y otras medidas aplicadas.

3.- Los agentes indicados en el punto anterior están obligados a facilitar a los técnicos acreditados por la Consejería de Agricultura y Agua el libre acceso a las instalaciones y campos de cultivo de palmeras para la realización de sus funciones, aportando la información de los tratamientos y otras medidas establecidas. Asimismo, permitirán la toma de muestras y les proporcionarán caso de que lo soliciten, copia de la documentación relacionada con las palmeras, las instalaciones y los medios de producción.

4.- También deberán conservar durante cinco años los registros de adquisición y movimientos de palmeras, debiendo acreditarse, en todo caso, la procedencia de dichas plantas.

Artículo 6.- Destrucción y tratamientos fitosanitarios.

1.- Se establece la obligatoriedad de la destrucción de las palmeras afectadas por la plaga y de las que a juicio de los técnicos de la Consejería de Agricultura y Agua, constituyan un grave peligro de difusión de la misma. Esta destrucción se hará por los procedimientos y en los términos que se determinen por la Consejería de Agricultura y Agua.

2.- De no llevarse a cabo la medida impuesta en el apartado anterior el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua procederá a ejecutarla subsidiariamente con cargo a los propietarios.

3.- Al resto de palmeras que se encuentren en las áreas de protección y de especial vigilancia o en las zonas afectadas por el ataque de la plaga, se les aplicará de forma obligatoria los tratamientos fitosanitarios que determine el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua y otras medidas que se pudieran adoptar de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, hasta que a juicio de los técnicos de la Consejería de Agricultura y Agua, no haya lugar a duda con respecto a su eliminación.

Artículo 7.- Restricciones al movimiento de palmeras.

1.- Queda prohibido en la Comunidad Autónoma de Murcia el movimiento y comercialización de plantas afectadas por esta plaga.

2.- Los requisitos que se establecen para el movimiento de las palmeras en la Comunidad Autónoma de Murcia son los siguientes:

a) En las zonas donde no se tiene constancia de la existencia de Rhynchophorus spp. el movimiento de palmeras se efectuará siguiendo la normativa de uso del Pasaporte Fitosanitario.

Los productores y comerciantes de palmeras deberán someterse, para tal efecto, a cuantas inspecciones se estimen convenientes en el lugar de producción o almacenamiento.

b) En los centros de producción y comercialización ubicados en las áreas de protección y de especial vigilancia o en las zonas afectadas se podrá autorizar la circulación de palmeras bajo control oficial y sólo hacia zonas que no representen un riesgo adicional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.º - Que las palmeras hayan sido sometidas al menos a dos tratamientos preventivos adecuados con una periodicidad mínima quincenal durante el mes anterior a su puesta en circulación.

2.º - Que las plantas hayan sido inspeccionadas inmediatamente antes de su puesta en circulación y no presenten indicios de la presencia de Rhynchophorus spp.

Como consecuencia de la inspección del párrafo anterior, se autorizarán los correspondientes pasaportes fitosanitarios, que deberán ser expedidos en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de autorización, no permitiéndose la utilización de pasaportes de sustitución para sacar plantas de esta área.

c) En las áreas de protección se procederá a la inmovilización total de las palmeras, hasta que las autoridades fitosanitarias competentes determinen el levantamiento del área de protección.

Se podrá exceptuar de esta inmovilización a productores y comerciantes de palmeras que cumplan las siguientes condiciones:

1.º - Que se hayan sometido a una auditoría por la que se verifique el estricto cumplimiento de lo especificado en la normativa fitosanitaria actualmente vigente y que las plantas hayan sido sometidas al menos a dos tratamientos preventivos adecuados con una periodicidad mínima quincenal, durante el mes anterior a su puesta en circulación.

2.º - Que las plantas hayan sido inspeccionadas inmediatamente antes de su puesta en circulación, y no presenten indicios de la presencia de Rhynchophorus spp

Como consecuencia de la inspección del párrafo anterior, se autorizarán los correspondientes pasaportes fitosanitarios, que deberán ser expedidos en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de autorización, no permitiéndose la utilización de pasaportes de sustitución, para sacar plantas de esta área.

d) Cualquier persona física o jurídica que introduzca palmeras de cualquier procedencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá comunicarlo por escrito al Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua para que se les puedan efectuar

las inspecciones que se consideren oportunas. En dicho escrito se indicará:

Especie o especies a introducir.

Número de ejemplares por especie.

Altura o diámetro medio de cada una de las especies.

Origen y procedencia de las mismas.

Fecha de entrada.

Lugar de destino en la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) Sin menoscabo de lo establecido en los anteriores apartados, los técnicos de la Consejería de Agricultura y Agua podrán efectuar inmovilizaciones cautelares de plantas, cuando, de forma justificada, se considere que pueden constituir un riesgo de transmisión de la plaga.

f) Cuando se trate de palmeras de uso no comercial, el movimiento de éstas dentro de las áreas de protección y especial vigilancia o en las zonas afectadas se podrá realizar siempre que un técnico competente de la Consejería de Agricultura y Agua certifique que el material vegetal no está afectado por el Rhynchophorus ferrugineus.

Capítulo III.- Indemnizaciones

Artículo 8.- Actuaciones indemnizables.

1.- En los casos en que a juicio de los técnicos exista un grave peligro de difusión y la solución más operativa y eficaz sea la destrucción inmediata de las palmeras, será de aplicación el artículo 21 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal siempre que las plantas pertenezcan a personas o entidades inscritas en el Registro de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, Productos Vegetales y otros Objetos de la Comunidad Autónoma de Murcia o bien que sean de propiedad municipal o particular.

2.- En los supuestos que prevé el punto anterior, serán indemnizables las diferentes especies de acuerdo con el baremo establecido en el Anejo I y con los siguientes condicionantes:

a) Que la planta haya sido producida por un viverista inscrito en el Registro de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, Productos Vegetales y otros Objetos de la Comunidad Autónoma de Murcia, y haya sido incluida en su declaración de producción anual.

b) Que la planta sea de propiedad particular sin finalidad comercial.

c) No serán indemnizables las palmeras importadas de fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.- De acuerdo con el Real Decreto 1.190/1998, de 12 de junio, podrán ser también indemnizables los gastos de arranque y destrucción de palmeras efectuados oficialmente o en cumplimiento de una petición oficial, según la valoración que figura en el Anejo II de la presente Orden, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En el caso de palmeras de propiedad particular sin finalidad comercial el coste de la actuación será financiado con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Agua, previa acreditación del gasto y por el importe máximo que se establece en el Anejo II.

b) Los Productores y Comerciantes correrán íntegramente con los gastos de las actuaciones.

4.- El importe de las indemnizaciones irá con cargo al Programa 17.02.00.712I.649.00 Proyecto de Inversión 11153 «Lucha contra agentes nocivos de los cultivos» del Presupuesto del Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, siendo el importe global máximo para el año 2006 de 20.000 €.

Artículo 9.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de indemnización se presentarán, mediante modelo que se adjunta como Anexo III, en el Registro General de esta Consejería, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En el año 2006, el plazo de presentación de solicitudes de indemnización finalizará el 30 de noviembre.

3.- Para años sucesivos, mediante Orden de esta Consejería, se establecerán los plazos para las distintas especies y variedades.

4.- Los beneficiarios que se acojan a estas ayudas deberán aportar en el plazo máximo de dos meses a partir de la última fecha de destrucción:

a) Solicitud (Anejo III)

b) Fotocopia del DNI o CIF del solicitante

c) Certificado con el código cuenta cliente donde quiera que se le abone el pago.

d) Si se es productor: declaración de producción anual.

e) En el caso de las entidades municipales: certificado acreditando la titularidad municipal de las palmeras.

f) En el caso de particulares: acreditación de la propiedad de los terrenos donde se encontraban las palmeras destruidas.

g) Factura de los gastos subvencionables en su caso, según el apartado 8.3

Cuando los documentos aportados no sean originales, las copias de los mismos deberán estar compulsadas.

Artículo 10.- Tramitación y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del expediente la realizará el Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

2.- La resolución de indemnización se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o potestativo de reposición, en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- No se procederá al pago de indemnización alguna cuando se hayan incumplido las medidas impuestas y la normativa vigente, especialmente, la contenida en los Reales Decretos 58/2005, de 21 de enero y 1.190/1998, de 12 de junio.

Capítulo IV.- Régimen sancionador

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Las infracciones a la presente orden así como su responsabilidad serán clasificadas y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Palmeras destruidas con anterioridad a la publicación de la Orden.

En los casos en que con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se haya obligado a la destrucción de palmeras como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la plaga, será también indemnizable en los términos establecidos en la presente Orden.

Segunda.- Creación de un comité científico-técnico.

Mediante Resolución del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, se creará un comité científico-técnico asesor sobre las medidas de detección y control, que se deben adoptar contra la plaga del curculionido ferruginoso.

Tercera.- Delegación.

Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, el ejercicio de las competencias para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, reconocer las obligaciones y proponer el pago.

Disposiciones Finales

Primera.- Habilitación de aplicación y cumplimiento.

Se autoriza al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de enero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEJO I

Baremo para la valoración de la planta

PHOENIX CANARIENSIS

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	20,00 €
51-100 cm.	40,00 €
101- 150 cm.	80,00 €
151 – 200 cm.	160,00 €
> 200 cm.	80,00 €/ml.

PHOENIX DACTYLIFERA

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	12,50 €
51-100 cm.	25,00 €
101- 150 cm.	50,00 €
151 – 200 cm.	100,00 €
> 200 cm.	50,00 €/ml.

TRACHYCARPUS FORTUNEI

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	4,00 €
51-100 cm.	8,00 €
101- 150 cm.	16,00 €
151 – 200 cm.	32,00 €
> 200 cm.	16,00 €/ml.

CHAMAEROPS HUMILIS

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	2,50 €
51-100 cm.	5,00 €
101- 150 cm.	10,00 €
151 – 200 cm.	20,00 €
> 200 cm.	10,00 €/ml.

BUTIA CAPITATA, BUTIA YATAY

Ejemplares: el metro lineal de tronco total a 50 €

TRITHRINAX CAMPESTRIS

Ejemplares: el metro lineal de tronco total a 50 €

La especie Trithrinax campestris tiene varios brazos en una misma planta.

SYAGRUS

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	10,00 €
51-100 cm.	20,00 €
101- 150 cm.	40,00 €
151 – 200 cm.	80,00 €
> 200 cm.	40,00 €/ml.

WASHINGTONIA FILIFERA

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	5,00 €
51-100 cm.	10,00 €
101- 150 cm.	20,00 €
151 – 200 cm.	40,00 €
> 200 cm.	20,00 €/ml.

WASHINGTONIA ROBUSTA

ALTURA DEL TRONCO	VALOR
< 50 cm.	4,00 €
51-100 cm.	8,00 €
101- 150 cm.	16,00 €
151 – 200 cm.	32,00 €
> 200 cm.	16,00 €/ml.

ANEJO II

1.º Baremo para la valoración de los coste de arranque, triturado, transporte e incineración de las palmeras afectadas

Para la aplicación de este baremo las palmeras se clasificarán dentro de los cuatro grandes grupos que a continuación se relacionan, aplicándoles las siguientes indemnizaciones:

Grupo	Altura del tronco en metros	Indemnización
Palmáceas pequeñas	hasta 1,0 m.	12 €
Palmáceas medianas	De 1,01 a 2,0 m.	36 €
Palmáceas grandes	De 2,01 a 4,0 m	60 €
Palmáceas muy grandes	> de 4,.01 m	90 €

2.º Baremo para el cálculo de los costes de realización de los tratamientos fitosanitarios recomendadas por la Consejería de Agricultura y Agua.

Ejecución de los tratamientos foliares, incluyendo mano de obra, grúa y producto fitosanitario:

Número mínimo de tratamientos: 4

Coste unitario de tratamiento por ejemplar: 2 €

Total: 8 €

ANEJO III

SOLICITUD DE AYUDA POR DESTRUCCIÓN DE PALMÁCEAS AFECTADAS POR LA PLAGA DE RHYNCHOPHORUS FERRUGINEUS

DATOS DEL SOLICITANTE			**EXPEDIENTE PAL _ _ _ _**
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Especie destruida	Tamaño	Tipo	Nº de plantas

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ❑ Documento que acredite la legal representación ante la administración en su caso
- ❑ Fotocopia DNI/CIF
- ❑ C.C.C. Entidad bancaria
- ❑ Acreditación de la propiedad, en su caso
- ❑ Factura de la compra de las plantas, en su caso
- ❑ Declaración anual de cultivo, en su caso
- ❑ Pasaporte o certificado fitosanitario, en su caso

SOLICITUD

SOLICITA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA ORDEN DE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE 24 DE ENERO DE 2006, LE SEAN CONCEDIDAS LAS AYUDAS QUE CORRESPONDAN, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN, ESTABLECIDA AL EFECTO.

_____ , _____ de _____ de 2006

La persona interesada

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1325 Corrección de errores a la Orden de 9 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2004 convocada al amparo del Decreto 35/2004, de 16 de abril.

Advertida error en la Orden de 9 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por lo que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2004 convocada al amparo del Decreto 35/2004, de 16 de abril, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 276, de 30 de noviembre), se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos.

Anexo II

A la orden de 9 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Relación de Funcionarios con indicación de destino.

Página 5.

Donde dice:

Grupo: A.

Cuerpo: Superior Facultativo de Farmacéuticos Titulares (ACX00).

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Libre.

Debe de decir:

Grupo: A.

Cuerpo: Facultativo de Farmacéuticos titulares (ACX00).

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Libre.

Murcia, 18 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1284 Orden de 19 de enero de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En los municipios donde tradicionalmente se celebren fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, durante los días en que tradicionalmente vengan celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Sanidad

1281 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Murcia, a 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte, don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno de le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre la competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentra comprendida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en las materias de Sanidad e Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como el consumo de drogas inyectables y las enfermedades de transmisión sexual.

Segundo.- Que con fecha 30 de mayo de 2003, fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Cuarto.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que su vigencia se puede prorrogar por periodos anuales, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de su dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para 2006 el Convenio suscrito en fecha 30 de mayo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.04 del proyecto de inversión 34543, Financiado por el Plan Nacional de Sida, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, quedando supeditada la prórroga a la aprobación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales incluyendo la mencionada partida.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican y en el lugar y fecha arriba indicados, en el triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Sanidad

1282 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

En Murcia a 2 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sr. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005.

Exponen

Con motivo de la promulgación del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, la Consejería de Sanidad y Política Social dictó la Orden de 29 de julio de 1996, de delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia del ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia, dictando al propio tiempo normas mínimas para el cumplimiento del mencionado Real Decreto Ley.

La delegación de tales facultades efectuada inicialmente en virtud de la habilitación establecida en el Decreto Regional 35/1985, de 15 de mayo, se refiere de conformidad con el art. 1 ° de la Orden mencionada, a la tramitación de aperturas, traslado, transmisiones, modificaciones o supresiones de oficinas de farmacia en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. Posteriormente, esta posibilidad de delegación a favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos, pero tan solo parcial, ha sido expresamente recogida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, e igualmente la posibilidad de instrumentar y suscribir convenios de colaboración con la citada Corporación Profesional, a los expresados fines, en la Disposición Adicional Segunda.

Con posterioridad, y tras la publicación del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia, (en cuya Disposición adicional primera se faculta al Consejero de Sanidad para delegar parcialmente en el Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de la competencia de tramitación y propuesta de resolución en relación con los procedimientos regulados en dicho decreto), se publicó asimismo la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia.

Por otra parte, es de hacer notar que en el ejercicio de tales funciones delegadas, la actividad que la legislación impone para la tramitación de tales expedientes conlleva un conjunto de gastos directos e indirectos, que previamente han sido estudiados y calculados sirviendo de base a la determinación de la denominada Tasa 811, del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, A tal efecto, la vigente Ley de Tasas ha dispuesto la creación, como se ha dicho, de la denominadas Tasa 811, tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, cuyo hecho imponible lo constituye la incoación a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes de nueva apertura, designación de local, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, regulándose igualmente quienes están obligados al pago, la forma de devengo y régimen de ingreso y su cuota.

El citado Texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, al regular la Tasa 811, relativa a la instalación, traslado y transmisión de oficinas de Farmacia, en su artículo 5 regula la afección y el régimen de ingresos en el sentido de que los ingresos de esta Tasa estarán afectados a la financiación de las actuaciones administrativas relativas a la

incoación, tramitación y resolución de expedientes administrativos de apertura, traslado, modificación o designación de local de Oficinas de Farmacia siempre que las actuaciones administrativas sujetas a la tasa hayan sido objeto de delegación total o parcial en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y siempre que dicha delegación obligue a la administración al resarcimiento de los gastos ocasionados a cargo de dicho Colegio. Previendo en su apartado 3 que si las actuaciones sujetas a la tasa son objeto de delegación total o parcial en el Colegio Oficial de Farmacéuticos y, como consecuencia de la delegación se derivasen obligaciones o contraprestaciones económicas a cargo de la administración, según el acuerdo o convenio que se adopte, se podrán ampliar los correspondientes créditos de los presupuestos destinados a atender dichas obligaciones, en función de los ingresos que se obtengan por la tasa, de acuerdo con lo que disponga para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en su artículo 11.1.h, considera ampliable, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados los créditos de la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», vinculada a los ingresos que se produzcan de autoliquidaciones de la Tasa T-811 «Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia», concepto 18.03.00.308.01.

Resulta conveniente por tanto, establecer los necesarios mecanismos de compensación económica de la actividad delegada, cuya financiación corresponde a la Administración Regional delegante en virtud de cuyas competencias se delegan las tasas.

Con relación al presente Convenio, la citada Tasa 811 permite su afección con carácter excepcional en los supuestos previstos en su artículo 5. En su virtud, ambas partes, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto regular las contraprestaciones económicas que se derivan de las obligaciones que incumben al Colegio Oficial de Farmacéuticos como consecuencia de la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Farmacéutica debe entenderse en cualquier caso, como delegación parcial.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas, el importe de la tasa correspondiente una vez ingresado en el Tesoro Regional por los obligados al pago, quedará afectado a la financiación de estos procedimientos y, previos los trámites de generación de crédito correspondientes en la partida presupuestaria 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», por la Consejería de Sanidad se gestionará la atención de pago a la entidad colegial, para lo que el Colegio Oficial de Farmacéuticos, emitirá certificaciones trimestrales en las que se indicará, el número de expedientes que generen obligaciones o contraprestaciones económicas a cargo de la Administración, a partir de 1 de enero de 2006.

Tercero.- Se entenderá como obligación o contraprestación económica a cargo de la Administración la cantidad correspondiente a dos tercios del importe de dicha Tasa «811», siendo el resto de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las funciones que correspondan.

En todo caso, y a los efectos del artículo 3 de la citada Tasa «811 «, que regula el devengo en el momento de presentación de la solicitud o personación, el Colegio deberá exigir el correspondiente documento justificativo del ingreso efectuado a los efectos de iniciar las actuaciones que procedan.

Cuarto.- La aprobación, compromiso, reconocimiento y propuesta del gasto que el presente convenio comporta se hará trimestralmente por la Consejería de Sanidad, previa acreditación por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de su derecho mediante las certificaciones trimestrales previstas en el acuerdo segundo**.**

Quinto.- Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio se tendrán en cuenta cuantas normas resulten de aplicación en el vigente Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Tasas Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia y en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Asimismo se tendrá en cuenta que tanto la Ley 3/97 de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia como la Orden de 22 de mayo de 2001, determinan que las competencias para conocer y resolver sobre los procedimientos citados corresponden al titular de la Consejería de Sanidad a la vista de lo instruido y de la propuesta de resolución formulada en cada caso por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, razón por la que, al quedar reservada la facultad resolutiva de los expedientes, la cuota generada por la citada Tasa 811 quedará cifrada en las cantidades derivadas de la proporción establecida en el acuerdo anterior.

Sexto.- Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 5 g) del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y su tramitación existirá una Comisión que estará integrada por un funcionario de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad, designado por el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, igualmente designado por el órgano competente para ello de la Corporación Profesional. En especial, le corresponderá el seguimiento del régimen económico que con motivo de la tramitación de los expedientes se origine, a los efectos de que la Tesorería Regional pueda ejercer todas aquellas funciones que le atribuye la vigente Ley de Hacienda.

Séptimo.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con atenimiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurran las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Octavo.- El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes, por la renuncia de la Corporación Profesional al ejercicio de las competencias delegadas, así como por las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de las delegaciones en órganos no jerárquicamente dependientes.

Noveno.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.—**Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos**, Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Sanidad

1283 Prórroga para 2006 del Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resolución

Visto la Prórroga para 2006 del Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Murcia, 17 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta

En Murcia, a 21 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Jaime Espinosa Carrasco, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 5 de mayo de 2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades, objeto del Convenio suscrito en fecha 5 de mayo de 2004, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006, el Convenio suscrito el 5 de mayo de 2004 entre la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, **Jaime Espinosa Carrasco.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1213 Resolución de 18-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Naftran, S.A.- Expediente 41/04.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Naftran, S.A. (Código de Convenio número 3001772) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 30-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE NAFTRAN, S.A.

-SUBSANACIÓN DE ERRORES-

En Murcia, siendo las 18:30 horas del día 30 de diciembre de 2005, se reune, en los locales de la sede social de la empresa, sitos en Carril de las Palmeras, Edf. Gea Perona I, 1º C, la Comisión Negociadora del referido Convenio, integrada por las siguientes personas:

Presidente-moderador: D. Pedro Luis Salazar Quereda.

En representación de la Empresa:

Titulares: D. José María Casanova Sánchez, y D. José Bastida Egea.

Suplente: D. José Antonio Gómez Abril.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. Alfonso Soriano Veguillas y D. Mariano Pérez Castillejo.

Suplente: D. Manuel Olojo Moreno.

Las partes comparecientes se reconocen, en la representación que ostentan, plena capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.

Toma la palabra el representante de la empresa D. José Bastida Egea, quien expone a los asistentes que ha sido detectado un error en el articulado remitido a la Dirección General de Trabajo para su oportuna publicación; habiendo sido publicado con dicho error el pasado día 24 de diciembre de 2005.

Que, en concreto, el error ha consistido en consignar en el apartado d) del artículo 23 del Convenio como indemnización por caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, un importe de «*109082,22 euros*», cuando lo que debería ser es «*10.905,22 euros*».

Por lo que, con el fin de subsanar el error padecido, las partes comparecientes, por unanimidad acuerdan su

rectificación, debiendo quedar el articulo 23 del Convenio redactado de la siguiente forma:

«Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o sus herederos según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 26.163,37 euros.

b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 26.163,37 euros.

c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 10.905,22 euros.

d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 10.905,22 euros.

En los supuestos a) y b), si el accidente laboral tuviere lugar en accidente circulatorio, las cantidades se incrementarán en el doble de las previstas, es decir siendo un total de 52.326,75 euros**»**

Ambas partes acuerdan remitir la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, dando por concluida la reunión, firmado todos los asistentes en prueba de conformidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

893 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Antonio Nicolás Bastida, Presidente de la Asociación Columbares, con C.I.F. G-30146542, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de su Junta Directiva de fecha 26 de octubre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y,

en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación Columbares es una entidad que tiene entre otros objetivos la Promoción, Apoyo y Desarrollo de proyectos de interés sociolaboral, educativo, cultural y asistencial en beneficio de colectivos socialmente desfavorecidos.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- Que el presente convenio pretende cubrir el objetivo general 3 y el objetivo general 4 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), que expresan literalmente «Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social» y «Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Area, que a continuación se detallan:

3.2.3- Convenios de colaboración con entidades no lucrativas para la atención básica a inmigrantes.

4.2.1- Campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia.

4.3.1- Reuniones, seminarios y conferencias sobre el hecho inmigratorio.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de proyecto: 23159, Código de subproyecto 023159050005 y Código de subproyecto 023159050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares, para la realización de dos proyectos relacionados con la acogida y la integración de las mujeres inmigrantes, presentados en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

1. Realización de un documental televisivo sobre la inmigración femenina «*Las Hijas del Camino*», para poner de manifiesto el importante papel que juega la mujer inmigrante en los procesos de integración a nivel individual y familiar.

2. Facilitar la acogida y la formación a mujeres inmigrantes en régimen de «contratación temporal en origen», en estrecha colaboración con el empresario, con el fin de conseguir unas mejores condiciones de integración en el ámbito social y laboral.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para la realización del documental televisivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y tres mil cien (33.100,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de proyecto 23159, Código de subproyecto 023159050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Para el desarrollo del proyecto de acogida y formación de mujeres inmigrantes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (78.360,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03,

Código de proyecto 23159, Código de subproyecto 02315905005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005;.

La Asociación Columbares deberá desarrollar ambos Proyectos dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Columbares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación Columbares remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación Columbares deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación Columbares:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Columbares, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de

parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Columbares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Columbares, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Columbares, el Presidente, **Antonio Nicolás Bastida.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1069 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Lucía Hernández Martínez, Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, con C.I.F. Q3069013E, en nombre y representación de esta institución en virtud de Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema

de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050036, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

EJE DE SERVICIOS SOCIALES:

- III-01) Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

EJE DE VIVIENDA

- V-04) Coordinación entre los programas de alojamiento con los proyectos de integración de las familias inmigrantes en el barrio en el que viven, para ello, trabajarán los profesionales de urbanismo y servicios sociales de forma conjunta.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y nueve (22.644,79) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050036, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc…) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Colegio Social de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, la Presidenta, **Lucía Hernández Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1070 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como Refuerzo Educativo.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como Refuerzo Educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de los dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como Refuerzo Educativo.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como Refuerzo Educativo

En Murcia a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. n.º P3000330-E, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050017, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y

agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintisiete mil trescientos ocho con cincuenta y cinco (27.308,55) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil (20.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050017, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1077 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo

de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050002, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y un mil doscientos cuarenta y un con catorce (61.241,14) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1086 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. n.º P3002000-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050027, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los

Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, catorce mil cuatrocientos noventa y siete con noventa (14.497,90) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050027, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Fortuna, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Fortuna remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Fortuna:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Fortuna y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Fortuna, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, **Matías Carrillo Moreno.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas

inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. n.º P3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050031, la consignación presupuestaria adscrita

a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y ocho (468,68) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil (3.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050031, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Aledo, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la

actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Aledo remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Aledo:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Aledo, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Aledo y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Aledo, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1088 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. nº P-3004500-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la

Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050009, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de

formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y siete mil setecientos setenta y un con cuarenta y cinco (67.771,45) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050009, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Los Alcázares remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma

inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Los Alcázares:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Los Alcázares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde-Presidente, **Juan Escudero Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1101 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Soria García, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050012, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres con ochenta y un (94.673,81) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050012, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **José Soria García.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1104 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y, de otra, el señor don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. nº P3000330-E, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capitulo I, Articulo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.

El Decreto 124/2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 «Contenido de la prestación» en su apartado 1, establece entre otros, en el «a)», los de carácter personal que engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo. En el «d)», las atenciones de carácter técnico y complementario, que hacen referencia a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Asimismo en su artículo 7.2 prevé la existencia de servicios complementarios a las capacidades del usuario entre otros, servicios de comida a domicilio.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050017, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual están configuradas en el marco de los programas de ayuda a domicilio desarrollados por las Corporaciones Locales. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Se considera actividad objeto de este convenio, la medida complementaria y extraordinaria de ayuda a domicilio en su modalidad de:

- Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

Segundo. Medidas complementarias y extraordinarias

A) ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

Es un complemento de la prestación básica del servicio público de ayuda a domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

El servicio de ayuda a domicilio extraordinario comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades

dirigidas al usuario cuando éste no puede realizarlas por sí mismas y precise:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de la prestación básica de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

Tercero. Compromisos económicos

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para el Proyecto de Atenciones de carácter personal de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aporta dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2.475,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A. 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050017, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, ochocientos veinticinco (825,00) euros.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. Regulación y coordinación de las atenciones complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio

Las atenciones complementarias y extraordinarias de la ayuda a domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

La Secretaría Autonómica de Acción Social, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, se encargará de establecer las condiciones concretas de la prestación de los Servicios mencionados y tendrá la función de coordinación y supervisión de los mismos en el ámbito Regional.

Es obligación del Ayuntamiento coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos /Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- Gestionar Los servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), con las adaptaciones necesarias

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

Sexto. Información

El Centro de Servicios Sociales remitirá, mensualmente, la siguiente información: En cuanto al servicio extraordinario de ayuda a domicilio en fines de semana: número de usuarios en alta, número de horas, número de usuarios en lista de espera número de auxiliares que prestan el servicio, coste hora y gasto mensual.

Séptimo. Comisión de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Medidas Complementarias y Extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A propuesta de la Secretaria Autonómica de Acción Social o de la Comisión de Seguimiento, se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo. Memoria e información financiera

El Ayuntamiento al concluir la vigencia del Convenio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Noveno. Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto en las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Causas de resolución de convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del Convenio

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimocuarto. Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, El Alcalde-Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**

Consejería de Trabajo y Política Social

1105 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capitulo I, Articulo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.

El Decreto 124/2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 «Contenido de la prestación» en su apartado 1, establece entre otros, en el «a)», los de carácter personal que engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo. En el «d)», las atenciones de carácter técnico y complementario, que hacen referencia a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Asimismo en su artículo 7.2 prevé la existencia de servicios complementarios a las capacidades del usuario entre otros, servicios de comida a domicilio.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050010, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. - Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual están configuradas en el marco de los programas de ayuda a domicilio desarrollados por las Corporaciones Locales. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Se considera actividad objeto de este convenio, la medida complementaria y extraordinaria de ayuda a domicilio en su modalidad de:

-Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

SEGUNDO.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS

A) ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

Es un complemento de la prestación básica del servicio público de ayuda a domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

El servicio de ayuda a domicilio extraordinario comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario cuando éste no puede realizarlas por sí mismas y precise:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de la prestación básica de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

Tercero.- Compromisos económicos

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para el Proyecto de Atenciones de carácter personal de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aporta mil ochocientos cincuenta y seis (1.856,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313a. 461.01, código de proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050010, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Librilla, seiscientos diecinueve (619,00) euros.

El Ayuntamiento de Librilla, podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Librilla, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- Regulación y coordinación de las atenciones complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio

Las atenciones complementarias y extraordinarias de la ayuda a domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002,

de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

La Secretaría Autonómica de Acción Social, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, se encargará de establecer las condiciones concretas de la prestación de los Servicios mencionados y tendrá la función de coordinación y supervisión de los mismos en el ámbito Regional.

Es obligación del Ayuntamiento coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Quinto.- Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos /Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- Gestionar Los servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), con las adaptaciones necesarias

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

Sexto.- Información

El Centro de Servicios Sociales remitirá, mensualmente, la siguiente información: En cuanto al servicio extraordinario de ayuda a domicilio en fines de semana: número de usuarios en alta, número de horas, número de usuarios en lista de espera número de auxiliares que prestan el servicio, coste hora y gasto mensual.

Séptimo.- Comisión de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Medidas Complementarias y Extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A propuesta de la Secretaria Autonómica de Acción Social o de la Comisión de Seguimiento, se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo.- Memoria e información financiera

El Ayuntamiento al concluir la vigencia del Convenio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Noveno.- Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto en las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Décimo.- Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.- Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Causas de resolución de convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero.- Naturaleza administrativa del convenio

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimocuarto.- Vigencia del convenio

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **José Martínez García.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1108 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera, con C.I.F. nº P-3004400-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes

en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050018, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

II EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y siete mil novecientos sesenta y tres con veintiséis (37.963,26) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050018, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Santomera, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Santomera remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será

el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Santomera:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Santomera, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Santomera y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Santomera, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Santomera, el Alcalde Presidente, **José Antonio Gil Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1109 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de

actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. n.º P3001800-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050025, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecisiete mil doscientos setenta y ocho con setenta y cinco (17.278,75) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050025, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Ceutí, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las

prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Ceutí remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Ceutí:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Ceutí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ceutí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de

2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Ceutí, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde Presidente, **Manuel Hurtado García.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1112 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y, de otra, el señor don Edmundo Villegas Martínez, Presidente de la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, con C.I.F. nº G-80468416, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone

que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Fundación Laboral de la Construcción Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050049, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

IV Eje empleo:

* IV-02) Campaña de información sobre prevención de riesgos laborales en los diferentes sectores en los que se incorporan los inmigrantes en diversos idiomas.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ocho mil quinientos (8.500,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050049, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Fundación Laboral de la Construcción Murcia, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Laboral de la Construcción Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de

vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Fundación Laboral de la Construcción Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc…) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- la Fundación Laboral de la Construcción Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Fundación Laboral de la Construcción Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Fundación Laboral de la Construcción Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y

actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Fundación Laboral de la Construcción Murcia, el Presidente, **Edmundo Villegas Martínez.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1114 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abanilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abanilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abanilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abanilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla, con C.I.F. nº P-3000100-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el

ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050028, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil ochocientos setenta y cuatro con quince (5.874,15) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil (5.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050028, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Abanilla, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Abanilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con

carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Abanilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Abanilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abanilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Abanilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, el Alcalde Presidente, **Fernando Molina Parra.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1298 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la atención de menores de reforma y protección.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la atención de menores de reforma y protección, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la atención de menores de reforma y protección.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la atención de menores de reforma y protección

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, la Sra. Doña Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería n.º 10, estando facultada por escritura pública de poder conferida en fecha de 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, para hacer efectivas medidas de reforma y protección de menores a través de los servicios de los que dispone la Entidad, por medio de la ocupación de 7 plazas (pasando a ser 10 plazas) en el Centro La Zarza y de 6 plazas en el Centro Arrui, cuya titularidad corresponde a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Que el acuerdo DÉCIMO Apartado 2 del Convenio establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en las sucesivas prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de doscientos catorce euros (214,00 €) plaza/día en el centro de régimen semiabierto y cerrado «la zarza» y de ciento cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (149,75 €) plaza/día en el centro de régimen abierto «arrui»; siendo el coste total del convenio de un millón ciento nueve mil cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.109.052,50 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de esta Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día establecido para las plazas ocupadas, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1299 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha

30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, la Sra. Doña Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería n.º 10, estando facultada por escritura pública de poder conferida en fecha de 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración que tiene por objeto, hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, por medio de 20 recogidas de los menores de los domicilios familiares y centros escolares y 14 traslados de menores dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia, de los cuales 10 traslados de menores (pasando a ser 11 traslados) serán inferiores a un total de 400 Km cada uno de ellos, y superiores a un total de 400 Km cada uno de los 4 traslados restantes (pasando a ser 3 traslados).

Que el acuerdo UNDÉCIMO del Convenio establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: La cuantía a abonar por cada una de las 20 recogidas será de 543,00 €, cuando no sea necesario utilizar más de dos personas, caso de ser preciso tres o cuatro personas, la cuantía ascenderá a 1.086,00 €. En caso de no hacerse efectiva la recogida, se abonará la misma cantidad siempre que esté debidamente justificado mediante informe escrito, LA imposibilidad de llevarla a cabo, siendo la cuantía a abonar por cada uno de los 11 traslados inferiores a un total de 400 Km. será de 246,00 €, y por aquellos 3 traslados superiores a un total de 400 Km. será de 732,67 €. El coste global del Convenio es de quince mil setecientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (15.764,01 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario llevar a cabo más recogidas o traslados de lo previsto en el Convenio, éstos se abonarán al precio anteriormente citado, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1302 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia,

Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, la Sra. Doña Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería, número 10, estando facultada por escritura pública de poder conferida en fecha de 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales o medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Que el acuerdo UNDECIMO del Convenio establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido será de cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos mensuales (45.548,96 €/mes), siendo el coste total del convenio de quinientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (546.587,52 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 149,75 €, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1303 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de Sangonera.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de Sangonera, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de Sangonera.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de Sangonera

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, la Sra. Doña Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería n.º 10, estando facultada por escritura pública de poder conferida en fecha de 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración que tiene por objeto realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Que el acuerdo DECIMOCTAVO del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de un millón quinientos cincuenta y un mil trece euros (1.551.013,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.481.09, Código de Proyecto 30094.

Tercero: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia Y Servicios Sectoriales una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar por los equipos convenidos haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Cuarto: A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para

llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1304 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte**,** el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. G-30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván n.º 40, 10º A, facultado para este acto en Junta Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, que tiene por objeto la ejecución, en su caso, de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en sus apartados e, f, h, j, i (sólo en lo referente al seguimiento necesario de la medida), k y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en su domicilio).

Que el acuerdo DECIMONOVENO del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores Prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro euros (471.774,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.481.11, Código de Proyecto 30095.

Tercero: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar por los equipos convenidos haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Cuarto: A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, **Enrique Tonda Mena.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1305 Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván nº 40, 10º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios

sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2.c de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional, promoción de la adopción nacional internacional y programas para ejecutar las medidas judiciales que afecten a menores

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de menores.

Séptimo. Que existe un Convenio firmado el 1 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, el cual se ha ido prorrogando de forma automática en años sucesivos hasta la actualidad y modificándose las cuantías a través de los correspondientes protocolos, resolviéndose por mutuo acuerdo de las partes de fecha 5 de diciembre de 2005.

Octavo. Que durante el año 2005 se firmó otro convenio con la referida Asociación para el establecimiento de un servicio de orientación y tutorización en inserción sociolaboral. Es necesario continuar desarrollando los programas con jóvenes determinados desde 2001 y además incluir como nuevos programas el de orientación y tutorización, por lo que es preciso la realización de un nuevo convenio entre ambas partes

Noveno. Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 establece en el Programa Presupuestario 313D, Protección de Menores, concepto 481.10, Código de Proyecto 21053, Código de Subproyecto 021053060001, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permiten determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a través de programas de atención a jóvenes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2006 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con veintiocho céntimos (138.428,28 €), de los cuales 88.427,72 € son Fondos Propios Afectados y 50.000,56 € son Fondos Propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313D.481.10, Código de Proyecto 21053, Código de Subproyecto 021053060001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, supeditado a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2006.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para llevar a cabo los programas de atención a jóvenes considerándose como tales el desarrollo de las siguientes áreas formativas:

-Área personal y familiar.

-Área de formación básica.

-Área ocupacional y sociolaboral.

-Área sociocultural.

-Área de ocio y tiempo libre.

-Orientación y tutorización

Dichas áreas se desarrollarán fundamentalmente en las instalaciones del Centro de Promoción Juvenil de Espinardo, dependiente de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, haciéndose cargo la Asociación del mantenimiento del mismo.

La Asociación CEFIS habrá de mantener en pleno funcionamiento el Centro con el equipo técnico necesario. Asimismo, designará un Director del Centro de Promoción Juvenil cuyas funciones serán las propias de la dirección y gestión.

Cuarto.- La Asociación CEFIS se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia y a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

B) Coordinar su actividad en materia de menores con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Quinto.- La Asociación CEFIS ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Una vez concluido el periodo de vigencia y en el plazo de DOS MESES la Asociación CEFIS justificará la cantidad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el contenido; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100 %)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al Convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los servicios convenidos corresponden únicamente a la Asociación CEFIS en su condición de empleador así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios objeto del Convenio.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Asociación CEFIS asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Octavo. Es obligación de la Asociación:

- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social

- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno. Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter de personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado no se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria, formada por dos personas, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Duodécimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la Comunidad Autónoma de Murcia como institución financiadora del presente programa.

Decimocuarto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación CEFIS, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Decimoquinto. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexto. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoséptimo. Se podrá resolver en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con DOS MESES de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido integro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación CEFIS, **Enrique Tonda Mena.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1306 Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Mediación en caso de Conflicto Intergeneracional y a través de puntos de Encuentro Familiar.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Mediación en caso de Conflicto Intergeneracional y a través de puntos de Encuentro Familiar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Mediación en caso de Conflicto Intergeneracional y a través de puntos de Encuentro Familiar.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Mediación en caso de Conflicto Intergeneracional y a través de puntos de Encuentro Familiar

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre 2005; y,

de otra, el señor don Carlos Negro López, Presidente de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, con C.I.F. n.º G-30541114, ubicada en Murcia, Plaza Preciosa n.º 3, 1.º Izda., en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Estas competencias, en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1115/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social, por el artículo 3.4 del Decreto número 19/2005 de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

El artículo primero del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, entre otras, la competencia de diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

El artículo cuarto del Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye al Servicio de Familia, entre otras funciones, la promoción y gestión de servicios de mediación, orientación y asistencia a familias.

Segundo.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Tercero.- Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de

Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Cuarto.- Que la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia fue seleccionada al amparo de la Orden de 7 de agosto de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocó una ayuda pública destinada a una institución sin fin de lucro que preste servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de Puntos de Encuentro Familiar, cumpliendo de esta forma los principios de publicidad y concurrencia.

Quinto.-.Que con fecha 31 de octubre de 2002 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la prestación de los servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar, aprobado por la Asociación con fecha 8 de octubre de 2002 y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2002.

Sexto.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el desarrollo de programas de mediación intergeneracional como instrumento adecuado para la gestión de conflictos surgidos en la estructura familiar, en relación a su jerarquía; y por otro lado, la prestación de un servicio de puntos de encuentro familiar, como medida de actuación para la atención de problemas especiales que generan la ejecución de sentencias de separación, divorcio o ruptura de pareja de hecho, relativos al incumplimiento del régimen de visitas fijado al progenitor no custodio con sus hijos menores y aquellos que se derivan de la ejecución de medidas de protección (guardas, acogimientos, tutelas) que no suponen una desvinculación total con la familia de origen y que exigen la realización de un régimen de visitas de éstos con los menores.

Séptimo.- Que existe un convenio firmado el 31 de octubre de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Mediación en caso de conflicto intergeneracional, y a través de puntos de encuentro familiar, el cual se ha ido prorrogando de forma automática en años sucesivos hasta la actualidad y modificándose las cuantías a través de los correspondientes protocolos, resolviéndose por mutuo acuerdo de las partes de fecha 5 de diciembre de 2005.

Octavo.- Que la prestación de los servicios de mediación, en caso de conflicto intergeneracional y a través de Puntos de Encuentro Familiar se ha venido realizando por parte de la Entidad, con la supervisión del Servicio de Familia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales durante la vigencia del convenio, de forma ininterrumpida, constituyendo en la actualidad un recurso esencial en el marco de los recursos de apoyo a la familia murciana.

Noveno.- Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 21865, Código de Subproyecto 021865060001, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social, que permiten determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación para la Mediación de la Región de Murcia», para la prestación de un Servicio de Mediación Intergeneracional, en su Centro ubicado en Murcia, Plaza Preciosa nº3, 1º Izda., como instrumento adecuado para la gestión de conflictos surgidos en la estructura familiar en relación a su jerarquía, es decir la atención de los conflictos entre padres-madres e hijos en los que es necesaria la intervención de un mediador que facilite a ambas partes la gestión de los mismos de forma que estas construyan unas nuevas reglas de funcionamiento válidas para su convivencia.

Igualmente se incluye la prestación de un Servicio de Puntos de Encuentro Familiar, como medida de apoyo a las familias y especialmente a los menores en aquellos casos en los que el conflicto se deriva de la ejecución de las sentencias de separación, divorcio o ruptura de parejas de hecho, cuando se produce o existe riesgo de incumplimiento del régimen de visitas fijado al progenitor no custodio con sus hijos menores y aquellos que se derivan de la ejecución de medidas de protección (guardas, acogimientos, tutelas) que no suponen una desvinculación total del niño con la familia de origen y que exigen la realización de un régimen de visitas de éstos con los menores, en ambos casos como mecanismo de redefinición de las relaciones, en beneficio del menor. Asimismo, el Punto de Encuentro se articula como un mecanismo de prevención en aquellos casos en los que han de llevarse a efecto visitas del progenitor no custodio con los hijos y existen antecedentes de violencia hacia la pareja.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el ejercicio 2006, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setenta y un mil seiscientos ochenta y un euros (71.681,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y un mil seiscientos ochenta y un euros (71.681,00 €).

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 21865, Código de Subproyecto 021865060001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para el mantenimiento y mejora de ambos servicios de mediación (Intergeneracional y P.E.F.), así como mantener el pleno funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de aquellos casos que les sean asignados desde la Consejería de Trabajo y Política Social. Este equipo multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior y titulación media, con formación específica en mediación familiar, al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesario para el funcionamiento de ambos servicios. Asimismo, contará con una sede que funcionará como local para la realización del Servicio de Mediación Intergeneracional y el Servicio de P.E.F., que reunirá las características necesarias para la adecuada atención de los mismos, de acuerdo a las directrices establecidas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia se compromete a:

a. Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia

b. Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

c. La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia se compromete a aceptar, en la ejecución del programa diseñado para el funcionamiento de ambos Servicios de Mediación, las aportaciones realizadas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, ejecutará cada año, a contar desde la firma del Convenio, los Proyectos objeto del mismo.

Para su justificación, con independencia de la que se hace referencia en el artículo 15 de la Orden de 7 de Agosto de 2002, la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el plazo de los dos meses siguientes al cumplimiento de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que contendrá copia de los registros informáticos de seguimiento de los Proyectos.

- Información financiera conteniendo:

a. Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b. Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del Convenio, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios concertados corresponden únicamente a la Asociación en su condición de empleador, así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los Servicios Concertados.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad conveniada; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, una vez en vigor este Convenio:

- Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se produzcan.

- En relación con el Servicio de Mediación Intergeneracional:

- Informe Inicial, incluyendo en el mismo la valoración en cuanto al ajuste al recurso y la previsión de actuaciones (número de sesiones), para cada caso. El número de sesiones por caso oscilará entre 6 a 8, pudiendo ajustarse en casos concretos de acuerdo a

sus características, lo que será referido y justificado en el mencionado Informe.

- Remisión de acuerdos de las partes.

- Informe final, en donde se recogerán las actuaciones relativas al caso y valoración del mismo.

- Respecto a la prestación del Servicio de Mediación a través de Puntos de Encuentro;

- Informe, a la mayor brevedad posible, sobre incidencias ocurridas durante el tiempo que dure la realización del punto de encuentro: variaciones del tiempo de visitas, incumplimiento de condiciones de régimen de visitas, fuga o rapto menor, agresiones, etc. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Familia correspondiente o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.

- Informe Inicial y Proyecto de Intervención en el punto de encuentro, una vez haya transcurrido el primer mes de intervención, especificando aspectos especiales que concurren en el menor, pronóstico de evolución, objetivos iniciales y período de evaluación.

- Con carácter semestral, un Informe Técnico (Informe de Seguimiento) que deberá contener la evolución de los aspectos que condicionan la realización del desarrollo del programa y cualesquiera otros que sean de interés o que consten en las Resolución Judiciales y/o Administrativas, así como la formulación de objetivos para el siguiente semestre. Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

- Un Informe final, una vez finalizado el proceso de intervención previsto, relativo a la evaluación del grado de consecución de objetivos.

Octavo. Los servicios correspondientes de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisarán directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Noveno. Es obligación de la Asociación:

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, el Estado y la Seguridad Social.

Décimo. Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquélla, a las Unidades Técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar éstos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado responsable de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en la que delegue, y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimocuarto. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como instituciones cofinanciadoras del presente programa.

Decimoquinto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Decimosexto. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptimo. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoctavo. Se podrá resolver en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, **Carlos Negro López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1307 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, Sor Concepción Serrano Belluga, en su calidad de Superiora Provincial de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, Provincia «La Inmaculada», con CIF-Q7800158C y domicilio en Murcia, C/.San Carlos n.º 10.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación permanente de ocho plazas en el Centro «Casa de Acogida Madre Paula» dependiente de la citada Congregación.

Que el acuerdo DECIMOTERCERO, apartado 2, del Convenio, establece que se podrá prorrogar —de

forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Congregación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 658, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de quince mil trescientos cincuenta y un euros mensuales (15.351,00 €/mes), siendo el coste total del convenio de ciento ochenta y cuatro mil doscientos doce euros (184.212,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 63,08 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la Provincia «La inmaculada», **Concepción Serrano Belluga.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1308 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar, «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar, «Nuevo Futuro», sobre protección de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar, «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar, «Nuevo Futuro», sobre protección de menores

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, doña Carmen López Bautista, en su calidad de representante en la provincia de Murcia de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO», con CIF-G28309862 y domicilio en Murcia, C/. Sierra Peñarrubia n.º 11, Edificio Elvis 2 H-G, facultada para este acto por Poder Notarial de fecha 16 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, para hacer efectivas medidas de protección de menores, mediante la disposición permanente de CATORCE PLAZAS en los Centros de la Asociación, a favor de los menores de entre 6 y 14 años, que designe la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Que el acuerdo DECIMOTERCERO, apartado 2, del Convenio, establece que se podrá prorrogar –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 701, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco euros mensuales (26.865,00 €/mes), siendo el coste total del convenio de trescientos veintidós mil trescientos ochenta euros (322.380,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 63,08 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Nuevo Futuro.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación «Nuevo Futuro», la representante en la Provincia de Murcia, **Carmen López Bautista.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1309 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la Atención de Menores con Discapacidad.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la Atención de Menores con Discapacidad.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, don Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF-G30069793 y domicilio en Murcia, Prolongación Plaza Santa Eulalia nº 10, bajo, según Acta de Proclamación

de la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2001, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de noviembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, para hacer efectivas medidas de protección de menores con discapacidad, mediante la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación Leyva para la atención de Ocho menores, designados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de entre 6 y 18 años, durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que el acuerdo Duodécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 99/0186, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, prorrogado sucesivamente el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de veinte mil novecientos noventa y siete euros mensuales (20.997,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro euros (251.964,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 86,28 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación LEYVA.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación LEYVA, el Presidente, **Julián Zambudio Vivancos.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1286 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba la iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven».

Con carácter general, las políticas activas de empleo se vertebran, por un lado, en torno a una serie de medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo y a estimular directamente la contratación y, por otro, mediante la aplicación de diversos mecanismos de actuación en la lucha contra el desempleo que pretenden el incremento de la empleabilidad y ocupabilidad de los desempleados, el aumento de la calidad en el empleo, y la mejora de las condiciones del mercado de trabajo. Sin embargo, también se hace preciso el diseño y aplicación de políticas activas específicas para la atención de colectivos con especiales dificultades de inserción, entre los que se encuentra el de los jóvenes.

En relación con las Directrices del Consejo de la Unión Europea para las políticas de empleo de los Estados miembros 2004, en la Directriz primera: medidas activas y preventivas en favor de los desempleados y de las personas inactivas, se establece que los Estados miembros desarrollarán y aplicarán medidas tanto activas como preventivas en favor de los desempleados y las personas inactivas destinadas a impedir el desempleo de larga duración y fomentar la integración sostenible en el mercado laboral de los desempleados e inactivos. En este sentido, los Estados miembros deberán:

a) Velar por que se identifiquen las necesidades de los solicitantes de empleo, y por que dispongan de servicios de orientación y asesoramiento, de ayuda a la hora de buscar un empleo y de planes de acción personalizados desde una etapa temprana del período de desempleo.

b) Basándose en la mencionada identificación, ofrecer a los solicitantes de empleo un acceso a medidas eficientes y efectivas para aumentar su empleabilidad y sus oportunidades de integración, prestando especial atención a las personas con mayores dificultades en el mercado laboral. Los Estados miembros asegurarán que:

- Se ofrezca a cada desempleado una nueva oportunidad antes de que alcance 6 meses de paro en el caso de los jóvenes, y 12 meses en el caso de los adultos, en concepto de formación, reconversión, experiencia profesional, empleo o cualquier otra medida destinada a favorecer la empleabilidad, combinada en su caso con la oportuna ayuda para la búsqueda de empleo.

- En 2010 el 25% de los desempleados de larga duración participe en una medida activa, ya sea de formación, reconversión, prácticas u otra medida que favorezca la empleabilidad, con el objetivo de alcanzar la media de los tres Estados miembros más avanzados.

En cuanto al colectivo joven, la Unión Europea señala la necesidad de:

- Elaborar políticas de prevención del desempleo de larga duración basadas en un acompañamiento individual.

- La mejora de los sistemas de educación y formación.

- La reducción del número de jóvenes que abandonan prematuramente esos sistemas.

- La generalización de la enseñanza de las nuevas tecnologías.

Si bien el problema de la falta de empleo afecta tanto a personas jóvenes como a personas adultas, su especial incidencia entre las primeras justifica la atención que se les concede mediante esta Iniciativa.

Es cierto que en los últimos años se ha registrado una favorable evolución de las tasas de empleo de nuestros jóvenes, como consecuencia de la confluencia de una serie de factores, entre los que se encuentran una coyuntura económica favorable en términos generales, la gestión de tal coyuntura por parte de los agentes implicados, y las políticas desarrolladas desde el conjunto de las administraciones públicas (europea, estatal, autonómica y municipal). Sin duda, resultaría complejo ponderar con exactitud el peso que cada factor ha tenido en la disminución de las tasas de desempleo, en general, y en el descenso del paro juvenil, en particular.

Ciertamente, las actuaciones que la Administración Regional ha venido desarrollando en los últimos años en materia de políticas activas de empleo han dado un impulso a la mejora de las condiciones de nuestro mercado de trabajo, lo que ha contribuido de forma importante a la reducción de los niveles de desempleo en la Región de Murcia. El hecho de que el diseño y estructuración de estas intervenciones se haya realizado atendiendo a las peculiaridades de los distintos colectivos de parados, ha sido uno de los factores que mayor eficacia ha aportado a las mismas.

Pero a pesar de los avances obtenidos tanto en términos globales como específicos por colectivos, los jóvenes menores de 25 años siguen constituyendo uno de los grupos sociales con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo, lo que representa un grave problema, no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también porque el fenómeno del desempleo juvenil lleva implícito una infrautilización de los recursos humanos en el momento de su mayor potencialidad productiva, e incluso, en el caso de los titulados sin trabajo, un desaprovechamiento de la inversión pública realizada en su formación.

Las dificultades que encuentran los jóvenes para la consecución de su primer empleo, la desinformación que manifiestan en torno a su formación y los sentimientos de inseguridad y desorientación con respecto al futuro, son algunos de los rasgos que definen el panorama laboral con relación a la juventud. El paro es percibido hoy por las personas jóvenes como un problema relevante que dificulta su desarrollo personal y su plena integración social.

En la actualidad, la juventud debe enfrentarse a múltiples y cambiantes exigencias en las demandas laborales, lo que exige un gran esfuerzo de adaptación de su formación. Muchos jóvenes no son capaces de adaptarse a estas nuevas demandas y caen en el desánimo en la búsqueda de empleo. Es necesario ayudar a nuestros jóvenes a desenvolverse en esa nueva cultura laboral y a adaptarse a un entorno socioeconómico cambiante y más inestable, en el que cada vez va a ser más frecuente la movilidad geográfica, el reciclaje continuo y nuevas fórmulas de contratación.

Reconociendo la necesidad de mejorar la calidad del empleo juvenil, y la importancia de mejorar la empleabilidad de nuestros jóvenes prosiguiendo con las actuaciones en materia de formación y orientación profesional para el empleo que se están llevando a cabo en nuestra Comunidad Autónoma, e insistiendo en la necesidad de universalizar y fortalecer los itinerarios personalizados de inserción laboral, consideramos también conveniente activar mecanismos que permitan a los jóvenes afrontar su etapa laboral rompiendo cuanto antes la barrera del acceso al primer empleo, evitando que caigan en el desánimo, y facilitándoles, además, la oportunidad de adquirir experiencia laboral e incrementando las posibilidades de desarrollo de una carrera profesional. De igual manera, es importante estimular el espíritu emprendedor de nuestros jóvenes, estableciendo mecanismos que estimulen y faciliten su establecimiento como trabajadores autónomos, así como fomentando la incorporación como socios y la constitución de empresas de economía social.

Este es el marco general en el que se sitúa la Iniciativa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven». Con esta innovadora y ambiciosa iniciativa se pretende ofrecer un contrato de trabajo de 9 meses de duración mínima a todos nuestros jóvenes

desempleados que carezcan de experiencia laboral, de modo que éstos puedan adquirir la práctica que les falta, mediante una prestación laboral efectiva, y puedan posteriormente integrarse de forma definitiva al mercado laboral. Todo ello sin perjuicio del establecimiento de mecanismos de discriminación positiva que favorezcan la contratación indefinida de jóvenes.

La articulación de la Iniciativa de Empleo Juvenil 2006-2007 «ActivaJoven» en la estrategia de las políticas activas de empleo de la Región de Murcia tiene lugar a través de una adecuación y utilización conjunta de los instrumentos y mecanismos que tradicionalmente vienen formando parte de aquellas, para su implantación integral a favor de un colectivo concreto, el de los desempleados menores de 25 años, implementándose los mecanismos más apropiados para su puesta en marcha, incluyendo incentivos a la contratación indefinida, programas experienciales y programas mixtos de formación y empleo, abriendo su desarrollo a la participación, como contratantes, de todos los actores sociales que pueden contribuir a la finalidad de mejorar la ocupabilidad de la juventud de la Región de Murcia: empresas, centros de investigación, universidades, ayuntamientos, otras administraciones públicas, entidades no lucrativas, etc.

En este sentido, entendemos que el éxito de esta Iniciativa pasa por tres factores fundamentales: aumentar la participación de los agentes sociales en la planificación y diseño de futuros programas, aumentar el protagonismo de las entidades locales y comprometer de forma activa a las empresas en la inserción laboral de la juventud de la Región de Murcia y en la mejora de sus condiciones de trabajo.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

Esta Iniciativa será financiada a través de los distintos programas que para tal finalidad la CARM, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha contemplado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se ha tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la Iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven», que tiene por finalidad que los jóvenes desempleados de la Región de Murcia que se adhieran a la misma, dispongan de su primera experiencia laboral, a través de un contrato de trabajo de 9 meses de duración mínima, que les permita romper la barrera de la incorporación al mundo laboral y adquirir cierto grado de experiencia profesional; todo ello en los términos previstos en su articulado y en la normativa que regule los programas de políticas activas de empleo afectados. Esta Iniciativa amplia significativamente el espectro ofrecido por las dos fórmulas tradicionales de promoción del empleo juvenil: contratos en prácticas y contratos para la formación (para los jóvenes que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas).

2. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de la Iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven» todos aquellos jóvenes en los que concurran simultáneamente las siguientes circunstancias, referidas al momento de formalizar su adscripción:

a) Ser menor de 25 años y mayor de 16.

b) Estar inscrito de forma ininterrumpida como desempleado en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación durante, al menos, los 6 meses anteriores.

c) Carecer de experiencia laboral, entendiéndose a los efectos de la presente Orden que cumple este requisito quien no haya trabajado ni por cuenta propia ni ajena durante más de 180 días en los últimos 24 meses.

d) Estar empadronado ininterrumpidamente en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia durante los 730 días anteriores, como mínimo. Este requisito no será exigible a los jóvenes que se adscriban a la Iniciativa en los 180 días siguientes a la entrada en vigor de esta Orden.

Además, los beneficiarios deberán suscribir un documento de adhesión a la Iniciativa y comprometerse a cumplir sus condiciones.

2. La condición de beneficiario se pierde automáticamente al concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) No mantener actualizada su inscripción como desempleado en la Oficina de Empleo del SEF.

b) Establecerse como trabajador autónomo o suscribir un contrato de trabajo de más de 180 días.

c) Cuando los días acumulados de trabajo por cuenta propia o ajena durante su período de adscripción a la Iniciativa superen los 180 días.

d) Cumplir los 26 años sin haber iniciado un contrato de trabajo.

e) No presentarse en su Oficina de Empleo sin causa justificada, tras haber sido citado dos veces, para realizar la entrevista en profundidad que se prevé en el apartado 4 del artículo 4 de esta Orden.

f) Incumplir condiciones sustantivas de la Iniciativa y, en todo caso, por negarse a realizar alguna de las acciones de orientación y/o formación previstas o por rechazar una oferta de trabajo sin causa justificada.

Artículo 3. Determinación de potenciales beneficiarios.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de las bases de datos de demandantes de empleo, determinará los potenciales beneficiarios del programa que cumplan los requisitos a), b) y c) establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden.

2. A todos aquellos que cumplan estos requisitos, se les comunicará su condición de potenciales beneficiarios, informándoles del contenido, condiciones y consecuencias de la Iniciativa, y ofertándoles la posibilidad de incorporarse a la misma a través de la firma de un documento de adhesión que se adjuntará.

3. En la comunicación a que hace referencia el apartado anterior, se hará constar que para obtener más información sobre la Iniciativa y/o sobre su adecuación a sus circunstancias personales, además de a la Red de Oficinas de Empleo del SEF, los jóvenes interesados podrán dirigirse a los servicios de Orientación Profesional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Artículo 4. Procedimiento de incorporación de los beneficiarios.

1. Los potenciales beneficiarios que acepten las condiciones, deberán:

a) Suscribir el documento de adhesión que les sea enviado, y remitirlo al Servicio Regional de Empleo y Formación, utilizando para ello el sobre de respuesta con franqueo en destino que se adjuntará en la comunicación. Alternativamente, podrán presentar dicho documento en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación o en la Oficina de Empleo que les corresponda.

b) Si por cualquier circunstancia algún joven que cumpla los cuatro requisitos señalados en el apartado primero del artículo 2 de esta Orden no recibiera la comunicación señalada en el artículo 3.2, podrá instar su adhesión a la Iniciativa cumplimentando la solicitud que figura como Anexo de esta Orden, que podrá presentar, a través de la «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquier Oficina de Empleo del SEF.

2. Una vez comprobadas las condiciones por los servicios técnicos del SEF, los jóvenes quedarán formalmente incorporados al programa y adquirirán la condición de beneficiarios del mismo, que conservarán mientras no incurran en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 2 de esta Orden.

3. La obtención de la condición de beneficiarios les será notificada expresamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Dentro de los dos meses siguientes a la obtención de la condición de beneficiario, el joven será citado en su Oficina de Empleo para que, de acuerdo con el protocolo específico que para tal finalidad se establezca, realice una entrevista en profundidad por un tutor del Servicio de Tutorías Individualizadas del SEF.

5. A la vista de los resultados obtenidos en dicha entrevista, en la que se evaluarán aspectos tales como actitud, formación, nivel cultural, habilidades personales, etc., el tutor determinará mediante informe razonado:

a) Si considera que el joven es apto para, de forma inmediata, suscribir un contrato de trabajo en los términos y modalidades previstas en la Iniciativa, en cuyo caso se procederá a su inscripción como beneficiario cualificado, señalando para qué tipo de ocupaciones resulta más idóneo.

b) O, si por el contrario, y por presentar importantes limitaciones que comprometan seriamente sus posibilidades de incorporación inmediata al mercado laboral, es conveniente que previamente realice algún tipo de actividad, recomendando la que le parezca más idónea, y derivándole al órgano gestor correspondiente (cursos de formación profesional ocupacional, acciones OPEA, programas específicos para discapacitados o colectivos en riesgo de exclusión social, servicios sociales, etc.)

En esta fase, no se descarta la derivación directa a algún programa de Escuela Taller o de empleo selectivo que pudiera ser compatible, en cuyo caso se considerará cumplido el objetivo.

Una vez que el beneficiario haya realizado las acciones prescritas, se someterá a una nueva entrevista en profundidad en la que se determinará si se han cumplido los objetivos previstos y procede su inscripción como beneficiario cualificado, o si se considera preciso repetir el ciclo.

Todas las circunstancias mencionadas anteriormente, serán comunicadas al beneficiario.

6. A los jóvenes que obtengan la condición de beneficiarios cualificados de la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven», les será expedido un carné que acredite tal condición.

Dicho carné podrá ampliar sus beneficios a otros de carácter social, de descuentos en determinadas actividades deportivas, culturales, lúdicas, etc.

7. Una vez que se obtiene la condición de beneficiario cualificado de la Iniciativa, y de conformidad con el calendario que se establezca por el Servicio Regional de Empleo y Formación en función del número de beneficiarios, el objetivo es ofertar al joven el acceso a un contrato de trabajo, de una duración mínima de 9 meses, utilizando para ello alguna de las diferentes medidas de políticas activas de empleo previstas en el artículo siguiente.

Con tal objetivo, y con la antelación necesaria, se realizarán las oportunas convocatorias que, como modalidad o específicamente, contemplen subvenciones a la contratación indefinida o de duración determinada de los beneficiarios cualificados de la Iniciativa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven».

8. El Servicio Regional de Empleo y Formación articulará los mecanismos y procedimientos precisos para ofertar a los potenciales beneficiarios la incorporación a la Iniciativa a medida que vayan cumpliendo los requisitos de acceso a la misma.

Artículo 5. Ofertas de trabajo a los beneficiarios de la Iniciativa.

La experiencia laboral que se facilitará a los beneficiarios cualificados se articulará a través de las diferentes medidas de políticas activas de empleo implantadas o que se puedan implantar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y, señaladamente, a través de incentivos a la contratación indefinida, el fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, ayudas para la incorporación como socios y la constitución de empresas de economía social, de los programas de escuelas taller y casas de oficios y programas de fomento de la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (Corporaciones Locales, organismos de la Administración Central y Autonómica, y entidades sin ánimo de lucro) respetando, en todo caso, su normativa específica y las modalidades contractuales y retributivas establecidas en ellas.

Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación, en colaboración con los distintos departamentos de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, facilitará la divulgación y acceso de los beneficiarios cualificados de la Iniciativa a cuantos programas y actuaciones permitan obtener un contrato de trabajo, la constitución de empresas, su establecimiento como autónomos, o bien que aumenten su empleabilidad y posibilidades de incorporación al mundo laboral.

Artículo 6. Selección de los beneficiarios.

La selección de los beneficiarios que participarán en las diferentes medidas de políticas activas de empleo se realizará de conformidad con su normativa específica y con los siguientes criterios:

a) En los programas de incentivos a la contratación indefinida, serán las empresas o las entidades contratantes las que realicen la selección de acuerdo a sus propios procedimientos de selección de recursos humanos.

b) En los programas de escuelas taller y casas de oficios se seguirán los procedimientos de selección establecidos en las correspondientes órdenes anuales de convocatoria.

c) En los programas de fomento de la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que realicen las Corporaciones Locales, los organismos de la Administración Central o Autonómica, y las entidades sin ánimo de lucro, cuando la concesión esté vinculada a la Iniciativa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven», la selección de los trabajadores y trabajadoras desempleados se realizará, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las correspondientes Ordenes de convocatoria, por las entidades subvencionadas de entre la relación de beneficiarios cualificados de la Iniciativa que le sea facilitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Disposición Adicional Primera.

Los requisitos para poder ser beneficiarios de la iniciativa exigidos en el artículo 2.1. de la presente Orden podrán modificarse, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en función de la evolución del mercado de

trabajo regional y del número de jóvenes que se vayan adhiriendo a esta Iniciativa.

Disposición Adicional Segunda.

Para facilitar el desarrollo de la Iniciativa en lo que se refiere a los colectivos de muy difícil inserción laboral, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá firmar convenios o protocolos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la inserción laboral de aquellos.

Disposición Adicional Tercera.

A la vista de la evolución de la Iniciativa y de los resultados de inserción que se vayan obteniendo, en el marco de los distintos programas de políticas activas de empleo gestionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, podrán realizarse convocatorias específicas de demanda dirigidas a facilitar la inserción laboral de los jóvenes beneficiarios cualificados de la Iniciativa que por razón de su perfil profesional, por su municipio de residencia, o por cualesquiera otras causas objetivas, no hayan sido empleados a través de las convocatorias ordinarias de oferta.

Disposición Adicional Cuarta.

Todas las instituciones y asociaciones que reciban financiación pública del Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de actuaciones relacionadas con la orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, cultura empresarial, formación ocupacional, inserción laboral, programas experienciales, y cualesquiera otras susceptibles de ser utilizadas para mejorar la empleabilidad de los trabajadores, deberán admitir a los jóvenes beneficiarios de la Iniciativa que dicho Organismo Autónomo determine.

Disposición Adicional Quinta.

En los cinco días anteriores a la finalización del contrato de trabajo, los jóvenes beneficiarios deberán cumplimentar un cuestionario de evaluación de los resultados de la experiencia laboral y del grado de satisfacción del usuario.

Dichos cuestionarios serán mecanizados y explotados estadísticamente por el SEF, quien hará públicos los resultados agregados.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación a dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró.**

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

activajoven

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA INICIATIVA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2006-2007 "ACTIVA JOVEN"

D./D.ª_____, con NIF/NIE_____, N.º afiliación a la Seguridad Socialº _____, fecha de nacimiento _____, domiciliado/a en C/. _____, N.º _____ esc _____, piso _____, de la localidad de _____, código postal _____, Tfno fijoº _____, Tfno móvilº _____, correo electrónicoº _____, DECLARO reunir los requisitos para ser beneficiario enumerados en el artículo 2 apartado 1 de esta Orden:

a) Ser menor de 25 años y mayor de 16.

b) Estar inscrito de forma ininterrumpida como desempleado en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación durante, al menos, los 6 meses anteriores.

c) Carecer de experiencia laboral, entendiéndose a los efectos de la presente Orden que cumple este requisito quien no haya trabajado ni por cuenta propia ni ajena durante más de 180 días en los últimos 24 meses.

d) Estar empadronado ininterrumpidamente en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia durante los 730 días anteriores, como mínimo. Este requisito no será exigible a los jóvenes que se adscriban a la Iniciativa en los 180 días siguientes a la entrada en vigor de esta Orden.

Y en su virtud:

SOLICITO ser admitido como beneficiario de la Iniciativa de fomento del empleo juvenil **"activa joven"** comprometiéndome a cumplir sus condiciones, así como a comunicar puntualmente al Servicio Regional de Empleo y Formación de cualquier cambio en mis circunstancias personales o laborales tenidas en cuenta para mi admisión como beneficiario

Murcia a _____ de _____de 2006

Fdo.: _____

(º) Cumplimentar en caso de que se disponga del mismo

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1173 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 3 de febrero hasta el 5 de abril de 2006, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula del ejercicio 2005, correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público en el Ayuntamiento de Mula, para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo voluntario de pago. Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 17 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado.**

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1174 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla del ejercicio 2006, correspondientes a los conceptos de tasa por ocupación de la vía pública con puestos o casetas en mercados semanales o de carácter periódico y tasa por ocupación de puestos en Plaza de Abastos, en los siguientes periodos:

Primer trimestre: Del 3 de febrero al 5 de abril de 2006.

Segundo trimestre: Del 5 de abril al 5 de junio de 2006.

Tercer trimestre: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2006.

Cuarto trimestre: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2006.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público en el Ayuntamiento de Moratalla, para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo voluntario de pago. Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los

necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 17 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado.**

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

1217 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 1/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: «Servicios de control en distintos edificios e instalaciones dependientes del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)»

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 287 de 15 de diciembre de 2005

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 227.232,64 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2006

b) Contratista: Gestión y Multiservicios Mediterráneos S.L.

c) Importe de adjudicación: 219.296,17 euros.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas.**

Consejería de Agricultura y Agua

1215 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de Pesca Marítima del Estado a don Alfredo José Granados Sánchez.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, y Decreto 5/1986, de 24 de enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación del expediente sancionador que se indica, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber al interesado que dispone de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

N.º Exp.: 107/05

Denunciado: Alfredo José Granados Sánchez

D.N.I./N.I.F.: 21.989.551-X

Localidad: Elche (Alicante)

Hechos: Transporte productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria con fines de comercialización.

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Fecha infracción: 07-10-05

Fecha A. Iniciación: 21-10-05

Sanción: 360 euros

Cartagena, 17 de enero de 2006.—La Instructora, **Irene Bas Carrera.**

Consejería de Agricultura y Agua

1216 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-1/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro

Descripción: «Diverso material desechable para extracción de muestras de sangre, necesario para desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades animales».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 282 de 9 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 325.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 18 de enero de 2006.

b) Contratista: Biogen Diagnóstica, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 24.643,001 euros.

Murcia a 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1223 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 73/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público, de Terapias Respiratorias Domiciliarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lotes: Si.

Lote 1 «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.

Lote 2. «Morales Meseguer», de Murcia.

Lote 3 «Reina Sofía», de Murcia.

Lote 4 «Santa María del Rosell», de Cartagena.

Lote 5 «Hospital Los Arcos», de San Javier.

Lote 6 «Rafael Méndez», de Lorca.

Lote 7 «Comarcal del Noroeste», de Caravaca.

Lote 8 «Hospital Virgen del Castillo», de Yecla.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º: 173, de fecha 29 de julio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 26.490.360,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de enero de 2006.

b) Contratistas:

Lotes 1, 3, 6, 7, 8: Air Liquide Medician, S.L.U.

Lote 2. Gasmedi 2000, S.A.

Lotes 4 y 5: Abelló Linde, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

Air Liquide Medician, S.L.U.: 10.331.334 euros.

Gasmedi 2000, S.A.: 5.030.634 euros.

Abelló Linde, S.A.: 4.505.802 euros.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1211 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
0307-J/2005	**ISABEL VARELA RINCON C/PLUTON,25 30710–LOS ALCAZARES MURCIA**	**31.505.363**	**1.- Fotocopia compulsada del D.N.I de los familiares que conviven con la solicitante: ISABEL CORDERO VARELA. 2.-Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas. (Periodo: Año 2005) de:ISABEL CORDERO VARELA. 3.- Según nos informa el Ayuntamiento usted además de convivir con su hija convive con 5 personas extranjeras. Deberá aclarar el motivo por el que se encuentran empadronadas en su domicilio y en su caso el parentesco que les pudiera unir. En el supuesto de que vivan en su vivienda en régimen de alquiler deberá justificar los ingresos que obtiene. Si esas personas no viven con Ud. deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que tramiten la baja en su domicilio. 4.- Aunque Ud. no se lleve bien con su hija y no mantenga ninguna relación personal ni económina, debe presentar los documentos que se le solicitan mediante este escrito, al estar conviviendo con Ud. en su mismo domicilio.**

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
0385-I/2005	LORENA MUÑOZ GARRIDO C/VIRGILIO,14.BJ. -LOS GARRES- 30158–MURCIA	34.828.315	1.- Según el Ayuntamiento convive con Ana Belén Martínez Garrido por lo que deberá justificar el parentesco que les une. De ser pariente consanguineo hasta segundo grado nos remitirá fotocopia de su D.N.I, así como la justificación de sus ingresos. De estar Ud. viviendo en C/ Virgilio en régimen de alquiler nos enviará fotocopia del contrato.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
0391-I/2005	ENCARNACION ALVAREZ MARTIN C/S.IGNACIO DE LOYOLA,5-3ºF 30500–MOLINA DE SEGURA MURCIA	39.833.738	1.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas.(Periodo:año 2005). 2.- El Ayuntamiento certifica que convive con el menor Chistopher Robles Vazquez, de convivir con Uds. deberá acreditar la relación de parentesco que les une, y de ser familiar directo aportar fotocopia del libro de familia.

Consejería de Trabajo y Política Social

1222 Edicto por el que se notifican las Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente: 200099730011

Deudor: Montajes y Cubiertas Joma, S.L.L.

C.I.F./N.I.F.: B73071490

Fecha orden: 13-12-2005

Importe: 15.179,09 euros

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1214 Edicto por el que se notifican requerimientos correspondientes a los procedimientos de subvenciones para el fomento de la contratación y el autoempleo y para pago único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Notificaciones relativas a procedimientos de Subvención para el Fomento de la contratación y el Autoempleo:

Expediente nº	Autónomo	NIF/CIF	Contenido	Programa de Subvención
2005-01-39-0426	GARRIDO CAMPUZANO JOSÉ JOAQUÍN	48418915M	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-39-0535	ORENES GÓMEZ, FRANCISCO	48419966K	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-39-0228	HERNÁNDEZ TORRES, JOSÉ VICENTE	52.826.107Y	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-39-0536	EL MOUTTAQUI, AZIZ	X2085742X	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-39-0441	ROMERO LARA, DIEGO	29.064.873A	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-38-0026	MAIQUEZ ESTÉVEZ, JOSÉ MARÍA	22.482.307Z	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-38-0035	PÉREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	23.259.785T	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-37-0002	MARZAL MUÑOZ, JORGE	23.284.805L	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-31-0094	PLAZAS ARCAS, DOLORES	23278669R	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-31-0123	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	77515469H	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-31-0131	BAILEN CARRILLO, LAURA	23267189K	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-34-0509	LOPEZ GINER, JUANA MARIA	23264868T	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-40-0004	LOPEZ SANTOS, FRANCISCO	22464377R	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-40-0008	EGIDO PAREDES, FRANCISCO	22939202Z	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-40-0011	ABADIE ALMELA, JAVIER	27476808L	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-40-0014	RUIZ MORALES, FRANCISCO JAVIER	23023759T	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)

2005-01-10-0209	MANUFACTURAS DEL MEDITERRANEO SL	B30741920	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento de la Contratación (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005; BORM de 30/3/2005)
2005-01-10-0375	RUIZ PELLICER VICENTE	52801832L	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento de la Contratación (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005
2005-01-17-0093	JOSE EDUARDO CERON MARTINEZ	52801428Y	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento de la Contratación (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005
2005-01-17-0234	ALFONSO MARTINEZ PEREZ	29060673N	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento de la Contratación (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005
2005-01-23-0062	PEDRO BERBEL MENA	52828083G	Sol Doc./Desistimiento	Programa de Fomento de la Contratación (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 18/3/2005
20431	PEDRO ANTONIO BERNABÉ LORCA	34799396M	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
20254	JOSÉ MIGUEL PEÑALVER MARTÍNEZ	27456941R	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
20253	JUAN PEDRO TORNEL MARTÍNEZ	34829930H	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
20252	JUAN MIGUEL BERNABÉ LORCA	34827594M	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
18093	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ LASO	23261749D	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
18272	JOSÉ JAVIER TOLEDO JUÁREZ	52815772K	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
18316	FRANCISCO VERGARA GIL	34835119D	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
17920	FRANCISCO RUIZ GARCÍA	74333077K	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
17745	JULIO GARCÍA GARCÍA	22912322	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
17880	JOSÉ MARÍA JUÁREZ LÓPEZ	27462673Y	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994
17219	MANUEL MOLINA ORTEGA	22450724X	Sol Doc./Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Antonio Martínez González.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1143 Proyecto de supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la línea Chinchilla-Cartagena.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Director General de Transportes y Puertos, con fecha 3 de octubre de 2005 el proyecto de «supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la línea Chinchilla-Cartagena, TM de Torre Pacheco (Balsicas)» y siendo necesario realizar expropiaciones, para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de 20 días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Transportes y Puertos, Plaza Santoña, n.º 6 (Murcia), a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

SUELO URBANO

Nº Orden	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO		Uso Suelo	Superficie afectada (m²)
		NOMBRE	DIRECCIÓN		
I	0378401	JOSEFA GUILLÉN SÁNCHEZ	C/ Trasvase, 35 BALSICAS	Edificación	201
II	0377201	JOSÉ CEGARRA GARCÍA	C/ Trasvase, 2 BALSICAS	Edificación	193
III	0478301	GREGORIO LEÓN GARRE	Avda. Murcia, 4 BALSICAS	Edificación	106
IV	0478312	JUAN GALINDO GARCÍA	C/ Molino, 55 LOS ALCÁZARES	Edificación	78
V	0478311	GREGORIO LEÓN GARRE	Avda. Murcia, 4 BALSICAS	S. urbano	296

SUELO RÚSTICO

Nº Orden	PARCELA	PROPIETARIO		Uso Suelo	Superficie afectada (m²)
		NOMBRE	DIRECCIÓN		
VI	18 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	50
VII	19 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	972
VIII	54 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	533
IX	55 poligono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	353

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1218 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresada al interesado de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en el Servicio de Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, trascurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente de Subvención: 4A04SU0104.

Concepto: Subvenciones Liquidación Subvención.

Nombre: Pedro Gutiérrez Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 74403023R.

Dirección: Plaza de España n.º 15

Municipio: 30880 Águilas (Murcia)

Importe de Reintegro: 1.831,16 euros.

Murcia a 1 de diciembre de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

926 Recurso suplicación 1298/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102741, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1298/2005.

Materia: Recargo de accidente.

Recurrente: Herminia Arenas Molina.

Recurridos: T.G.S.S., I.N.S.S., Transportes Jimmy Junior, S.L., Mutua Valenciana de Levante.

Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social número 7 de Murcia, demanda 204/2005.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso de suplicación 1298/2005 de Murcia promovidos por doña Herminia Arenas Molina, contra T.G.S.S., I.N.S.S., Transportes Jimmy Junior, S.L., Mutua Valenciana de Levante, sobre recargo de accidente, con fecha 09-01-2006 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Herminia Arenas Molina, madre de don Julio Martínez Arenas (fallecido), contra la sentencia número 138/05 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 21 de abril, dictada en proceso número 204/05, sobre Seguridad Social, y entablado por doña Herminia Arenas Molina frente a Mutua Valenciana de Levante (Muvale), Transporte Jimmy Junior, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencia o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Transportes Jimmy Junior, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Cartagena

1079 N.º Autos: Dem 549/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100575/2005.

01000.

N.º Ejecución: 1/2006.

Materia: Despido.

Demandantes: Miguel González Paredes.

Demandados: Explotaciones Carthago Turist, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 1/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel González Paredes contra la empresa Explotaciones Carthago Turist S.L., sobre Despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Miguel González Paredes contra Explotaciones Carthago Turist, S.L., por un principal de 7.402,96 euros más 740,29 euros en concepto de intereses y 740,29 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demanda/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismo y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Carthago Turist, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

988 Ejecución 4/2006.

N.I.G.: Demanda 426/2005.

Número ejecución: 4/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Glorya Aydeé Montes Gallego.

Demandado: Finerstone, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gloria Aydeé Montes Gallego contra la empresa Finerstone, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.157,77 euros más la cantidad de 515,77 euros en concepto de intereses y 515,77 euros en concepto de costas provisionalels.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de enero de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

935 Demanda 847/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200925/2005.

N.º Autos: Demanda 847/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mimoun Meziane.

Demandado: Francisco González Clemente.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Francisco González Clemente por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 847/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mimoun Meziane contra la empresa Francisco González Clemente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Iltmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 847/2005, seguidos a instancia de Mimoun Meziane contra Francisco González Clemente, sobre reclamación por ordinario, se ha

mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta, el próximo día dieciséis de febrero de dos mil seis a las 10:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco González Clemente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Cartagena

936 Procedimiento número 848/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200928/2005

N.º Autos: Demanda 848/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Amadoy, SY

Demandados: Francisco González Clemente, Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil seis.

La extiendo yo el Secretario Judicial, que, intentada la notificación a Francisco González Clemente por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 848/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Amadou SY contra la empresa Francisco González Clemente, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por la Iltma. Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 848/2005, seguidos a instancia de Amadou SY contra Francisco González Clemente sobre reclamación por ordinario, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta, el próximo día dieciséis de febrero de dos mil seis a las 10,50 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco González Clemente que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2006.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

Primera Instancia número Tres de Lorca

979 Ejecución hipotecaria 385/2005.

N.I.G.: 30024 1 0301681/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 385/2005.

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: José María Terrer Artés

Contra: Juan José Romero Sánchez, Francisca Egea Uribe.

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 385/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don José María Terrer Artes contra Juan José Romero Sánchez, Francisca Egea Uribe en reclamación de 9.696,41 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2.909 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1. Rústica.- Un trozo de tierra secano, en la diputación de Purias, del término de Lorca, de cabida cuatro celemines, marco de ocho mil varas, igual a dieciocho áreas, sesenta y tres centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: Norte, Carretera de Pulpí; Sur, Manuel Jódar Sánchez; Este, un camino vecinal y Oeste, Agustín Torrecillas García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Lorca, al Tomo 2297, al libro 1950, folio 193, finca 32.492, inscripción 4.ª

2. Rústica. Un trozo de tierra riego en la diputación de Purias, del término de Lorca, de cabida veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega del marco de cuatro mil varas, lindando: Norte, Carretera de Pulpí; Este y Sur, Jaime Sánchez y Manuel Jódar; y Oeste, Dolores Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Lorca, al tomo 1873, folio 104, finca 32.493, inscripción 4.ª

3. Rústica. Un trozo de tierra secano, sito en la diputación de Purias, de este término, de cabida cinco celemines y seis céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a veintitrés áreas y sesenta centiáreas, lindando: Norte, Manuel Jódar, y en una pequeña parte, el camino de los Bucanos; Sur, don Rafael Rostán; Levante, resto de la matriz de donde ésta se segregó; Y poniente, José Romero Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2997, folio 191, finca 39314, inscripción 3.ª

La subasta se celebrará el próximo día seis de marzo de dos mil seis a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor n.º 5, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La fincas embargadas han sido valoradas efectos de subasta en:

1. Ocho mil trescientos cuarenta y tres euros con un céntimo (8.343,01 euros).

2. Doce mil quinientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (12.514,51 euros).

3. Cinco mil doscientos catorce euros con treinta y ocho céntimos (5.214.38 euros).

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3071 06 0385 05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por término legal.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para los mismos.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, a quince de diciembre de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

1080 Expediente de dominio. Exceso de cabida 848/2004.

N.I.G.: 30029 1 0101757/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 848/2004.

Sobre: Otras materias.

Doña Eva Cerón Ripoll, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida

848/2004 a instancia de José Sevilla Lucas expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Una tierra de riego eventual, con algunos olivos, situada en el término municipal de Mula, partido del Ribazo; que linda: Norte, tierras de doña Matilde Albacete Ayuso; Este, Río Mula; Sur, más del comprador don José Antonio Sevilla, antes José Ladrón de Guevara; y Oeste, La Vereda. Tiene una cabida de dos celemines y dos cuartillos, igual a trece áreas, noventa y siete centiáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 321 general, folio 122, libro 71, finca registral n.º 10.174, inscripción 2.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.—El/La Juez.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1038 Suspensión de pagos 636/2003.

N.I.G.: 30030 1 0700810/2003.

Suspensión de pagos 636/2003.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Spanish Oliva, S.L.

Procurador: Graciela Gómez Gras.

Contra: Acreedor Ruiz Canela e Hijos, S.L.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

S.S. ante mí la Secretaria, Dijo: Se declara la nulidad de la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 18 de octubre de 2005 excepto en el extremo relativo a la convocatoria de nueva Junta para el día 8 de febrero de 2006 que se mantiene pero en calidad de primera Junta de Acreedores y vista lo solicitado por el procurador don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de la mercantil «Ruiz e Hijos, S.L.» respecto a la inclusión de su patrocinada en la lista de acreedores de la suspensa en virtud del crédito que afirma ostentar contra la misma procede dar traslado de la misma a los interventores de la suspensa a fin de que en el plazo de diez días manifieste si procede incluir en la lista de acreedores a la mencionada mercantil como acreedora de la suspensa y en que grupo y verificado que sea este traslado se acordará respecto a la aprobación de la lista de acreedores a fin de que sea puesta de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por los acreedores hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta, a saber, el próximo día 8 de febrero de 2006 y hora las diez de su mañana.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, doy fe.

Ante mi.

Y, para que sirva de citación a la celebración de la junta a todos los acreedores e interesados en la suspensa Spanish Oliva, S.L., se expide la presente en Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1041 Expediente de liberación de cargas 930/2005.

N.I.G.: 30030 1 0700992/2005.

Expediente de liberación de cargas 930/2005.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Carmen Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Antonia Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz.

Que en este Juzgado al número 930/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonia Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Carmen Fuster Muñoz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

«Los propietarios sólo son dueños del dominio útil, único derecho inscrito a favor del transmitente, denegándose el dominio directo por resultar inscrito a favor de personas distintas del mismo. A las fincas 1728 y 1729, como uno de los componentes de cada una de las fincas que formaron por agrupación la matriz de ésta, le afecta el pago de la pensión y demás derechos inherentes a sendos, Censos enfitéuticos: Uno de 64 pts de capital y pensión de 3,20 pts al año; y otro de 108 pts de capital y pensión anual 5 pts respectivamente a favor de Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá Romaní y Roca de Togores, según resulta de las inscripciones 1.ª de los dos componentes de dichas inscripciones, que grava la siguiente finca: 11.672; 11.341; 11.674; 11.676; 11.333; 11.347; 11.339; 11.349; 11.335; 11.343; 11.345; 11.337 y 11.351». Todas ellas del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Por su parte, sobre las fincas 16.782 y 16.784 pesa la siguiente carga en cada una de ellas:

«Los titulares de esta finca lo son sólo en cuanto al dominio útil, único derecho inscrito a favor de los transmitentes, por pertenecer el dominio directo a otras personas distintas.

Las fincas 1.728 y 16.784, como componentes de la matriz de ésta, están gravadas con el pago de la pensión anual de 5 pts, del censo enfitéutico de capital de 108 pts a favor de Francisco, José María, Luis, Rosario, y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores».

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a los hermanos don Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

922 Procedimiento número 613/2005.

N.º Autos: 613/2005

Demandante: Doña María Jesús Azorín Val

Demandados: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 613/05, seguido a instancia de doña María Jesús Azorín Val, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia numero: 516/05

En la Ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Azorín Val, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a ésta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.874'29 euros más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.613.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.613.05

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a trece de enero de dos mil seis.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

924 Proceso número 614/2005.

N.º Autos: 614/2005.

Demandante: Alejandro Carpena Gil.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 614/05, seguido a instancia de don Alejandro Carpena Gil, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 517/05

En la Ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Carpena Gil, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.874,29 euros, más el 10 % por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.614.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.614.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Dado en Murcia a trece de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

937 Procedimiento número 681/2005.

N.º Autos: 681/2005.

Demandante: Michelle Katherine Barbosa Carmero

Demandados: Marcelina Muñoz López y Fogasa

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 681/05, seguido a instancia de Michelle Katherine Barbosa Carmero contra la Empresa Marcelina Muñoz López y Fogasa, sobre despido.

Sentencia numero: 433/05

En la Ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Michelle Katherine Barbosa Carnero, contra la Empresa Marcelina Muñoz López y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la Empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir o el abono al demandante de una indemnización de 215'27 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la Sentencia. Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.681.05 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.681.05. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Marcelina Muñoz López que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

939 N.º Autos: 616/2005.

20320.

Demandante: Don Avelino Zafrilla Martínez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 616/05, seguido a instancia de don Avelino Zafrilla Martínez contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número: 519/05.

En la ciudad de Murcia a 26 de diciembre de 2005.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Avelino Zafrilla Martínez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.874,29 euros, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.616.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.616.05).

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

940 Procedimiento número 617/2005.

N.º Autos: 617/2005

Demandante: Nexi Ricardo Cabrera Macanchi

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 617/05, seguido a instancia de Nexi Ricardo Cabrera Machanchi, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número: 520/05

En la Ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nexi Ricardo Cabrera Macanchi contra la Empresa Francisco Rodriguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.874'29 euros, más el 10% por mora en el pagos, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.617.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067. 617.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a trece de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

941 N.º Autos: 610/2005.

20320.

Demandante: Doña Sandra Palao Pérez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 616/05, seguido a instancia de doña Sandra Palao Pérez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., sobre cantidad.

Sentencia número: 513/05.

En la ciudad de Murcia a 16 de diciembre de 2005.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sandra Palao Pérez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 1475,79 euros, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

954 Procedimiento número 615/2005.

N.º Autos: 615/2005

Demandante: Don José Antonio Rodríguez Pérez

Demandados: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 615/05, seguido a instancia de don José Antonio Rodríguez Pérez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número: 518/05

En la Ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Rodríguez Pérez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.874'29 euros, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.615.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.615.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a trece de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

955 Procedimiento número 839/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006027/2005

N.º Autos: Demanda 839/2005

Materia: Despido

Demandados: «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W.», Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 839/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Cabezas Martínez contra la empresa «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dieciocho de enero de dos mil seis.

Por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 3 de febrero de 2006, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 17 de febrero de 2006 a las 10.40 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese la presente resolución a las partes y ad cautelam mediante edicto.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Paquetería Santomera, S.L. M.R.W., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

958 N.º Autos: Demanda 405/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002987/2005.

01000.

Materia: Seguridad Social. Incap. Temp.

Demandante: Fernando Muñoz Andreu.

Demandado/s: INSS, Ibermutuamur, Fruterías Tocke de Cartagena S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 405/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Muñoz Andreu contra la empresa INSS, Ibemutuamur, Fruterías Tocke de Cartagena S.L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 18 de enero de 2006.

Dada cuenta; por necesidades del servicio, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 3-2-06 a las 10.35 horas de su mañana, efectuándose un nuevo señalamiento el cual tendrá lugar el próximo día 24 de febrero de 2006 a las 10.40 horas de su mañana en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la empresa resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fruterías Tocke de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

925 Procedimiento demanda 552/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 552/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ambrosio Mena Navarro, contra la empresa Gabriel Martínez Belzunces, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Estimar la demanda promovida por don Ambrosio Mena Navarro y en consecuencia, procede reconocer al mismo una pensión de jubilación de acuerdo con una base reguladora de 845,23 euros y con un porcentaje de pensión de 82 por 100. Condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa Gabriel Martínez Belzunces, S.A., a estar y pasar por la presente sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabriel Martínez Belzunces, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 18 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

956 Autos número 765/2004.

N.º Autos: Dem. 765/2004

N.º Ejecución: Ejecución 43/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Francisca Tudela Sánchez

Demandado: Envases Castillo, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 43/05 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de doña Francisca Tudela Sánchez contra Envases Castillo, S.L., por un principal de 7.567,50 euros más 1.286,48 euros para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de Envases Castillo, S.L., cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Lote 1.- Turismo marca MERCEDES-BENZ, modelo E 270 CDI, matrícula 4684BXF.

Valorado en 21.600 euros.

Lote 2.- Furgoneta Mixta marca OPEL modelo COMBO, matrícula MU-9714-BG.

Valorado en 600 euros.

Lote 3.- Furgoneta marca OPEL modelo COMBO, matrícula MU-9713-BG.

Valorado en 500 euros.

Lote 4.- Turismo marca MERCEDES, modelo CLK 230 KOMPRESSOR, matrícula MU-0096-CB.

Valorado en 5.800 euros.

Todos los vehículos han sido precintados por la Policía Local de Caravaca de la Cruz, encontrándose el primero en el bajo de la calle Hiladores, 18 de Caravaca de la Cruz, propiedad de doña Cruz Buitrago Carrillo, y los otros tres en la nave sita en calle El Charco s/n de Caravaca de la Cruz, propiedad de don Gregorio Martínez Martínez.

Condiciones de la subasta

Única subasta: Se celebrará el veintidós de febrero de 2006 a las 10,30 horas, en la sede de este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera.- Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reunen los requisitos señalados en el art. 647 de la L.E.C.. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 0000 64 0043 05 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banesto, Oficina 3095, sita en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, el 20% del valor inicial.

Segunda.- Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera.- El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el Edicto que se publica en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Badajoz

938 Procedimiento número 744/2005.

Cédula de notificación

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 744/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Montaño Roncero, Francisco García Rodríguez, Antonio Lavado Roncero, Mateo Portero Tejada, Luis Lavado Roncero, Pedro Santiago Castilla, Félix Andrés Pinto Amaya, Servando Gordillo Laso, Antonio Gómez Berjano, Francisco Dublino García, Francisco Carrasco Hernández, Antonio Guerrero Chano, Julián Merino Muñoz, Rafael Llerena Llerena, Raimundo Fuentes Salas, Gregorio Barroso Carvajal, Antonio González Zarallo, Luis Martínez Márquez, Manuel Real Vázquez, Bernardo Domínguez Muñoz, Luis López Naharro contra la Empresa Graesa, Cex Granitos, S.L., Mármoles Sandoval, S.A., José Ángel Solanilla Rodrigo, Felipe Sandoval Martín, Ismael Soto Teodoro, Juan Antonio Reyes Biosca, Enrique Moreno Adillo, Fogasa, Antonio Sandoval Valera, Sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 17 de enero de 2006:

A la vista del acta de juicio de fecha de hoy, por la cual no estaban citadas en legal forma alguna de las empresas codemandadas, y teniéndose que suspenderse la vista, cítese nuevamente a las partes para el acto de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo 22 de marzo de 2006 a las 10.45 horas, con las mismas advertencias legales hechas anteriormente.

Y para que le sirva de notificación en forma a Cex Granitos, S.L., Mármoles Sandoval, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Badajoz a diecisiete de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1052 Delegaciones de la Alcaldía.

Una vez tomada posesión don Pedro Peña Espinosa como nuevo Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución, por renuncia, de don José López Díaz, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2005 se han redistribuido las delegaciones de facultades que corresponden a la Alcaldía en favor de los siguientes miembros de esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); comprendiendo, en consecuencia, la dirección interna y la gestión de los servicios, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Concejalía de Personal: Doña Catalina Lorenzo Gabarrón.

-Concejalía de Hacienda, Cultura, Educación, Mujer y Asuntos Generales: Doña Clara Valverde Soto.

-Concejalía de Industria y Deportes: Don Diego Martínez Parra.

-Concejalía de Bienes, Obras Municipales, Limpieza Pública, Medio Ambiente, Aguas, Parques y Jardines: Don Juan Pérez García.

-Concejalía de Urbanismo, Calificación Medioambiental, Agricultura y Pesca: Don Fernando Martínez López.

-Concejalía de Sanidad, Cementerio, Comercio, Plazas y Mercados: Doña Ana María Miñarro Asensio.

-Concejalía de Servicios Sociales, Consumo, Tercera Edad y Empleo: Doña Ana Belén García Albarracín.

-Concejalía de Protección Civil y Seguridad Ciudadana: Don Pedro Peña Espinosa.

-Concejalía de Juventud: Doña María Noelia Gallardo García.

-Concejalía de Festejos y Turismo: Don Pedro María Martínez Sadornil.

La Alcaldía se reserva el resto de materias que no han sido delegadas.

Lo que se hace público, a los efectos pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 44.2 del ROF.

Águilas a 9 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1337 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de venta de artículos de artesanía y otros, en las Fiestas de Carnaval 2006.

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de enero de 2.006, aprobar las Normas que regirán la subasta de licencias de ocupación de terrenos de uso público, para puestos de venta de artesanía, de elaboración y venta de churros y resto de alimentación, y tómbolas y similares, en las próximas Fiestas de Carnaval de 2006, se hace público lo siguiente:

La documentación a presentar para participar en la subasta en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 13 de febrero de 2006, es la siguiente:

-Solicitud en la que consten: nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. o pasaporte, tipo de licencia (puestos de artesanía, churros y similares o tómbolas y similares, con detalles de la actividad: productos a vender, actividad, etc.).

-Justificante del pago de 6 euros, en concepto de tasa por administración de documentos.

-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en su caso (Los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia).

-Dos fotografías tamaño carnet.

-Acreditación documental de reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate. (En caso de venta de productos alimenticios, inexcusablemente habrá de aportarse autorización sanitaria expedida por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del carnet de manipulador de alimentos).

-Copia de la declaración censal de alta (modelo 036) en el Impuesto de Actividades Económicas según actividad, o justificante de pago de la cuota del año 2004.

-Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

La subasta se celebrará, en acto público, en el salón de actos de la Casa de la Cultura «Francisco Rabal», situada en Plaza Asunción Balaguer, en las siguientes fechas:

PUESTOS DE VENTA DE ARTESANÍA Y SIMILARES: el día 15 de febrero de 2006, a las 10 horas.

PUESTOS DE ELABORACIÓN Y VENTA DE CHURROS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: el día 16 de febrero de 2006, a las 10 horas.

TÓMBOLAS Y SIMILARES: el día 17 de febrero de 2006, a las 10 horas.

Las subastas se realizarán por el sistema de pujas a partir del tipo de 0,96 euros por metro cuadrado de suelo o fracción y día.

Los puestos de venta de artículos de artesanía tienen 3 por 3 metros, pudiéndose obtener como máximo dos puestos por persona siempre que sean contiguos. Además, dichos puestos se instalarán en stand prefabricados, que facilitará el Ayuntamiento, y por cuyo uso se pagará además del precio resultante de la subasta la cantidad por puesto de 556,00 euros, en función del número que se instale, Dichos stands se facilitarán con instalación eléctrica.

Para obtener el resto de información podrán dirigirse los interesados al teléfono 968.418846.

Aguilas, 26 de enero de 2006.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Bullas

1341 Aprobación definitiva de la rectificación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización de la U.E.-15 de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 2337 y fecha 12 de diciembre de 2005, se aprobó definitivamente la rectificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 15 de las Normas Subsidiarias de Bullas, así como el Proyecto de Urbanización de dicho ámbito, de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 175 y 142 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas a 12 de enero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cehegín

1323 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa/SNU-1/06.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Las Trenzas» - Cañada de Canara.

Promotor: José Luis Escobar Rubio y Magdalena García Bernabé.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 26 de enero de 2006.—El Alcalde (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Las Torres de Cotillas

1317 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia,

en el plazo indicado. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Torres de Cotillas, 27 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

——

Lorca

1042 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información publica la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-26/2005, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia por interés social, para la construcción de una nave en Dip. Campillo del termino municipal de Lorca, promovido por Lorquimur, S.L., provisto del C.I.F.: B-30600233 y domicilio en Dip. Campillo Camino Quijero 67 en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca a 13 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Los Alcázares

912 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del punto 1 del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, en los siguientes términos:

Artículo 6.

1. Por suministro de agua potable:

A) DOMÉSTICA:

* Cuota de servicio, por el trimestre: 15,4012 euros/usuario

B) INDUSTRIA:

* Cuota de servicio, por el trimestre: 33,4225 euros/usuario

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

——

Los Alcázares

913 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del punto 3 del artículo 7 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

Artículo 7.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Por el servicio de alcantarillado:

- Cuota de servicio, por el trimestre: 3,8757 euros/usuario

- Cuota de consumo, por metro cúbico: 0,1555 euros

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 15 de diciembre de 2005—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez

---

Molina de Segura

1046 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente n.º 132/2005-1040

c) Descripción del objeto: Servicio ayuda domicilio periodo 2006-2007.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 253, de 3 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 840.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Ayuda a Domicilio de Molina, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 835.378,26 euros.

Molina de Segura a 18 de enero de 2006.—El Alcalde.

Molina de Segura

1047 Anuncio de adjudicación contrato mixto de suministro y obra.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Mixto de Suministro y Obra

b) Expediente n.º 151/2005-1041

c) Descripción del objeto: Construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera (instalación de marquesinas en el T.M. de Molina de Segura).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 274, de 28 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 151.719,97 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Exclusivas de Publicidad Alegría, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 151.719,97 euros.

Molina de Segura, 18 de enero de 2005.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

1048 Anuncio de adjudicación contrato privado.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Privado

b) Expediente 149/2005-1036

c) Descripción del objeto: Contratación de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 271, de 24 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

- Lote I: 90.000 euros
- Lote II: 48.000 euros.
- Lote III: 78.000 euros.
- Lote IV: 42.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2005.

b) Contratista e importe de la adjudicación:

- Lote I (Responsabilidad patrimonial) a la U.T.E.: Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija y Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros, en la cantidad de 85.858,51 euros.

- Lote II (Daños Bienes Patrimonio Municipal) a Seguros La Estrella en la cantidad de 44.358,35 euros.

- Lote III (Vida y Accidentes) a Seguros La Estrella en la cantidad de 26.808,30+48.600,79 euros.

- Lote IV (Flota vehículos municipales) a FIATC Seguros en la cantidad de 33.243,30 euros.

Molina de Segura a 18 de enero de 2005.—El Alcalde, P.D.

——

Molina de Segura

1373 Estudio de Detalle de C/ José Cremades del P.P. «El Tapiado».

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Estudio detalle.

N.º Expediente: 002062/2005-0718.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle de C/ José Cremades del P.P. «El Tapiado».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 142 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 19 de enero de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

——

Molina de Segura

1374 Estudio de Detalle de terrenos sitos entre las Calles Buenos Aires y Panamá del P.P. «La Serreta».

Concejalía: Urbanismo SM/PM.

Tipo Exp.: Estudio detalle.

N.º Expediente: 001519/2005-0718.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Estudio de Detalle de terrenos sitos entre las Calles Buenos Aires y Panamá del P.P. «La Serreta».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 142 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 19 de enero de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

——

Murcia

1065 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial «Cuatro Caminos» del Sector ZM-BJ6 «Crecimiento residencial al Norte del ferrocarril y al Este del casco de Beniaján», en Beniaján.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial «Cuatro Caminos» del sector ZM-Bj6 «Crecimiento Residencial al Norte del Ferrocarril y al Este del Casco de Beniaján» en Beniaján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Luciano Nicolás Sánchez, D. Francisco Martínez García, Dª. Encarna Marín Cánovas, D. José Hernández González, D. Juan Antonio Tomás Canales, TORREMIRALLES S.L., D. Cristóbal Tomás Martínez, D. Alejandro Sánchez Javaloy, D. Alfonso López Tello Atiénzar, D. José Soriano Otón, D. Manuel Pelegrín Meseguer, Dª. Pilar Mompeán Ortiz y D. Antonio Sánchez Saura.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«3.1.-NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA.

3.1.1.-NORMATIVA:

Las presentes Normas Urbanísticas se redactan teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, Normas Complementarias y Subsidiarias Provinciales, Normativa sobre habitabilidad y accesibilidad, y demás normas aplicables. Su contenido es el establecido por el art. 123 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.1.2.-AMBITO DE APLICACION:

Estas Normas Urbanísticas se aplicarán a toda actividad de carácter urbanístico que se realice dentro de los límites del Plan Parcial.

3.1.3.-VIGENCIA:

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y regirán hasta que no sean derogadas o modificadas con arreglo a derecho.

3.1.4.-OBLIGATORIEDAD:

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán carácter obligatorio a partir de su aprobación definitiva en todo el territorio del Plan Parcial, obligando a todas las personas privadas y públicas, y físicas o jurídicas en todas las actividades de edificación o urbanización que realicen, y en los usos urbanísticos que desarrollen.

3.1.5.-CARACTER:

Las Normas Urbanísticas tiene carácter «PARTICULARES Y PROPIAS DEL PLAN PARCIAL», por lo que en general, para lo no previsto en aquellas, regirán las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

3.1.6.-DESARROLLO:

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se podrán utilizar las siguientes figuras de planeamiento y gestión urbanística :

a) Proyecto de Reparcelación : Se deberá formular para repartir de forma justa y equitativa los beneficios y cargas derivados de la actuación, y en el se contemplarán las cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento previstas en el presente Plan Parcial.

b) Proyecto de Urbanización : Se redactará con el contenido establecido en la ley 1/2.001 y en el Reglamento de Planeamiento, cumpliéndose las normas del presente Plan Parcial y del Plan General de Murcia.

c) Estudios de Detalle : Podrán redactarse con las finalidades de adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes, u ordenar los volúmenes arquitectónicos, con el contenido establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

d) Modificaciones del Plan Parcial: Se ajustarán a lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

e) Parcelaciones: Deberán respetar lo previsto en el presente Plan Parcial en cuanto a parcelas y fachadas mínimas. Las parcelaciones contemplarán la edificabilidad y el número de viviendas de las parcelas resultantes, que no podrán superar a los de las parcelas primitivas.

f) Licencias de obras: Todas las actividades de construcción, urbanización o establecimiento de usos urbanísticos que se realicen en el ámbito del Plan Parcial precisarán de la correspondiente licencia municipal, y se ajustarán al mismo y al PGOU de Murcia.

3.1.7.-CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:

Se aplicarán los establecidos en del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

3.2.-NORMAS DE PROTECCION

Edificaciones: No existen edificaciones u otros valores culturales en el ámbito del Plan Parcial.

Valores ambientales: No existen valores naturales susceptibles de protección en el ámbito del Plan Parcial.

Las palmeras y árboles susceptibles de conservación existentes en el sector en la ejecución de las obras de urbanización deberán transplantarse a las zonas verdes.

Se cumplirán las Normas Municipales generales relativas a Medio Ambiente.

3.3.-NORMAS DE GESTION

Programa de Actuación: El Programa de Actuación se formulará y tramitará conjuntamente con el presente del Plan Parcial.

Unidad de Actuación: Se delimita una única Unidad de Actuación que comprende todo el ámbito del Plan Parcial.

Sistema de Actuación : Al tratarse de la iniciativa de varios propietarios que superan el 50% de la superficie del sector, se establece el sistema de COMPENSACION.

Cesiones: Será de cesión obligatoria a la Administración el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector: 10% de la edificabilidad destinada a los usos residencial y comercial, que al tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular se realizará urbanizado, es decir sin cargas de urbanización para la administración que lo recibe.

Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento las siguientes zonas: Espacios verdes, Equipamientos de ámbito local, Servicios y Viales públicos.

Proyecto de Reparcelación: Se redactará con la finalidad de realizar el justo reparto de los beneficios y cargas de la actuación.

Proyecto de Urbanización: Se redactará con la finalidad de definir las obras necesarias para dotar al sector de todos los servicios urbanísticos.

Ejecución de la Urbanización: Las obras de urbanización se ejecutarán según las fases y en los plazos establecidos en el presente Plan Parcial.

3.4.-NORMAS DE URBANIZACION

Las obras de urbanización se desarrollarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización y se contemplarán las siguientes:

-Viales rodados y peatonales, aparcamientos y aceras.

-Red de saneamiento.

-Red de abastecimiento de agua potable, riego e hidrantes.

-Red de distribución de energía eléctrica.

-Red de gas.

-Red de telecomunicaciones.

-Jardinería y tratamiento de espacios libres.

Todas las obras de Urbanización se proyectarán y ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales aplicables y las Normas de Urbanización Municipales de Ayuntamiento de Murcia, y según las condiciones establecidas por las correspondientes compañías suministradoras.

3.5.-REGIMEN URBANISTICO:

Las zonas establecidas en el Plan Parcial son las siguientes:

-USOS RESIDENCIALES :

RC: RESIDENCIAL COLECTIVA

RU: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

RU: COMERCIAL

-USOS DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS:

DE: EQUIPAMIENTOS DE AMBITO LOCAL

-USOS DE ZONAS VERDES PUBLICAS (EV : ESPACIO VERDE):

ZV: JARDINES Y JUEGO - RECREO NIÑOS

-USOS DE SERVICIOS:

S: CENTROS DE TRANSFORMACION

-VIARIO: APARCAMIENTOS Y VIALES RODADOS Y PEATONALES

3.6.-NORMAS DE EDIFICACION POR ZONAS:

Las presentes Ordenanzas tienen el carácter de particulares y propias del Plan Parcial, por lo que por lo general y en lo no dispuesto en estas regirán las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

ZONA RC: RESIDENCIAL COLECTIVA:

Concepto: Comprende las manzanas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas a vivienda colectiva en edificación cerrada, abierta o semiabierta.

Edificabilidad: Las manzanas tienen asignado, en el ANEXO NUMERICO del presente Plan Parcial, una edificabilidad máxima y un número máximo de viviendas. En el Proyecto de Reparcelación, en caso de división de las manzanas se realizará la distribución por parcelas de estos parámetros.

Altura: La altura máxima será la señalada en el plano de zonificación: 6 plantas y 19 m., para la manzana 3; y 4 plantas y 13 m para el resto; pudiendo edificarse los sótanos o semi-sótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Profundidad y retranqueos: La ocupación es libre, debiendo establecerse en caso de división de la manzana las condiciones de adosamiento o retranqueo respecto del lindero común de las parcelas resultantes.

Parcela y fachada mínimas: Según PGOU de Murcia.

Usos: En planta baja se establece el uso comercial obligatorio para las manzanas 1 y 3, y voluntario para el resto, siendo compatibles los almacenes, talleres e industria artesanal no molesta. En plantas de pisos se autorizan los usos de vivienda colectiva, despachos profesionales y servicios anexos a la vivienda. Se permiten los aparcamientos en planta de sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda inferior a 150 m2. construidos, y dos plazas si la superficie es superior, y una plaza por cada 100 m2. de edificación no residencial. Y siempre, como mínimo, una plaza por cada 100 m2. de superficie total construida.

Estética: Se tratarán como fachada todos los paramentos que puedan quedar vistos desde la vía pública. Se permiten vuelos a viales según lo establecido por el PGOU.

ZONA RU: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR:

Concepto: Comprende las manzanas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas a viviendas unifamiliares adosadas en hilera con terraza-jardín delantera y patio trasero.

Edificabilidad: Cada manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMERICO del presente Plan Parcial, una edificabilidad máxima y un número máximo de viviendas. En el Proyecto de Reparcelación, en caso de dividirse las manzanas, se realizará la distribución por parcelas de estos dos parámetros.

Altura: La altura máxima será de 2 plantas y 7 m., pudiendo edificarse los sótanos o semi-sótanos, y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU. Los sótanos y semi-sótanos podrán ocupar los retranqueos a viales.

Profundidad: La profundidad máxima será de 12 m. a partir del retranqueo.

Retranqueos: Se establece el retranqueo mínimo de la fachada principal de la edificación a vial de 3 m., según se señala en el plano de alineaciones. En las franjas de retranqueos obligatorios y patios podrán situarse las escaleras de acceso a plantas bajas y las rampas de acceso a garajes.

Parcela mínima: Según PGOU de Murcia.

Fachada mínima de parcela: Según PGOU de Murcia.

Usos: Se autorizan los usos de viviendas en todas sus tipologías y, preferentemente, el de vivienda unifamiliar en hilera. Se permiten despachos profesionales, servicios, comercio local, almacenes, talleres e industria artesanal no molesta en planta baja. Se permite aparcamientos y garajes en plantas baja y planta de sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda inferior a 150 m2. construidos, y dos plazas si la superficie es superior. Y siempre, como mínimo, una plaza por cada 100 m2. de superficie total construida.

Condiciones estéticas: Los cerramientos o vallados de parcelas tendrán una altura máxima desde la acera de 2,50 m., siendo de obra ciega un máximo de 2,00 m. Los cerramientos y divisiones de patios tendrán una altura máxima de 2,50 m. Se permiten vuelos a viales según lo establecido por el PGOU.

ZONA CO: COMERCIAL:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación destinada exclusivamente a actividades económicas en planta baja y alternativamente viviendas en plantas de pisos.

Edificabilidad: La manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMERICO del presente Plan Parcial, una edificabilidad máxima. En el Proyecto de Reparcelación, en caso de dividirse las manzanas, se realizará la distribución por parcelas de estos parámetros.

Altura: La altura máxima será de 6 plantas y 19 m., pudiendo edificarse los sótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Profundidad y retranqueos: La ocupación es libre, debiendo establecerse en caso de división de la manzana las condiciones de adosamiento o retranqueo respecto del lindero común de las parcelas resultantes.

Parcela y fachada mínimas: Según PGOU de Murcia.

Usos: Se autorizan todos los usos comerciales, administrativos, servicios hosteleros y de ocio en todas las plantas. En plantas de pisos se autorizará asimismo el uso de vivienda. Se permitirán los aparcamientos en planta sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda inferior a 150 m2. construidos, y dos plazas si la superficie es superior, y una plaza por cada 100 m2. de edificación no residencial. Y siempre, como mínimo, una plaza por cada 100 m2. de superficie total construida.

ZONA DE: EQUIPAMIENTO DE AMBITO LOCAL:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación, destinada a equipamientos.

Edificabilidad: La manzana tiene asignada una edificabilidad máxima de 2 m2. por m2. de superficie.

Altura: La altura máxima será de 3 plantas y 10 m., pudiendo edificarse los sótanos o semi-sótanos, y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU de Murcia.

Ordenación: La ordenación de la edificación en la parcela es libre.

Usos: Equipamientos deportivos, docentes, sociales, sanitarios, asistenciales, culturales, administrativos, religiosos, y cualquier otro servicio que precise la población. Los usos pormenorizados reflejados los documentos del presente Plan Parcial son meramente indicativos.

Aparcamientos: Serán los establecidos por el art. 3.6.8 de las Normas Urbanísticas de PGOU, y como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m2. de edificación.

Parcela mínima: Según PGOU de Murcia.

Fachada mínima de parcela: Según PGOU de Murcia.

Usos: Se autorizan los usos de viviendas en todas sus tipologías y, preferentemente, el de vivienda unifamiliar en hilera. Se permiten despachos profesionales, servicios, comercio local, almacenes, talleres e industria artesanal no molesta en planta baja. Se permite aparcamientos y garajes en plantas baja y planta de sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda inferior a 150 m2. construidos, y dos plazas si la superficie es superior. Y siempre, como mínimo, una plaza por cada 100 m2. de superficie total construida.

Condiciones estéticas: Los cerramientos o vallados de parcelas tendrán una altura máxima desde la acera de 2,50 m., siendo de obra ciega un máximo de 2,00 m.. Los cerramientos y divisiones de patios tendrán una altura máxima de 2,50 m.. Se permiten vuelos a viales según lo establecido por el PGOU.

ZONA CO: COMERCIAL:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación destinada exclusivamente a actividades económicas en planta baja y alternativamente viviendas en plantas de pisos.

Edificabilidad: La manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMERICO del presente Plan Parcial, una edificabilidad máxima. En el Proyecto de Reparcelación, en caso de dividirse las manzanas, se realizará la distribución por parcelas de estos parámetros.

Altura: La altura máxima será de 6 plantas y 19 m., pudiendo edificarse los sótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Profundidad y retranqueos: La ocupación es libre, debiendo establecerse en caso de división de la manzana las condiciones de adosamiento o retranqueo respecto del lindero común de las parcelas resultantes.

Parcela y fachada mínimas: Según PGOU de Murcia.

Usos: Se autorizan todos los usos comerciales, administrativos, servicios hosteleros y de ocio en todas las plantas. En plantas de pisos se autorizará asimismo el uso de vivienda. Se permitirán los aparcamientos en planta sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda inferior a 150 m2. construidos, y dos

plazas si la superficie es superior, y una plaza por cada 100 m2. de edificación no residencial. Y siempre, como mínimo, una plaza por cada 100 m2. de superficie total construida.

ZONA DE: EQUIPAMIENTO DE AMBITO LOCAL:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación, destinada a equipamientos.

Edificabilidad: La manzana tiene asignada una edificabilidad máxima de 2 m2. por m2. de superficie.

Altura: La altura máxima será de 3 plantas y 10 m., pudiendo edificarse los sótanos o semi-sótanos, y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU de Murcia.

Ordenación: La ordenación de la edificación en la parcela es libre.

Usos: Equipamientos deportivos, docentes, sociales, sanitarios, asistenciales, culturales, administrativos, religiosos, y cualquier otro servicio que precise la población. Los usos pormenorizados reflejados los documentos del presente Plan Parcial son meramente indicativos.

Aparcamientos: Serán los establecidos por el art. 3.6.8 de las Normas Urbanísticas de PGOU, y como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m2. de edificación.

ZONAS S: SERVICIOS:

Concepto: Comprende las parcelas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas a albergar servicios básicos de la urbanización como centros de transformación de electricidad, etc. La edificabilidad máxima es de 1 m2. por m2. de superficie. La altura máxima es de 1 planta y 4 m..

ZONAS ZV: ZONAS VERDES PUBLICA:

Concepto: Comprende las parcelas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas parques y jardines públicos y áreas de juego y recreo de niños. Las condiciones de edificación y uso serán las establecidas por el PGOU de Murcia para estas zonas.

VIARIO:

Concepto: Comprende los terrenos destinados a la circulación de personas o vehículos, así como a aparcamientos. Se regirán por lo establecido al efecto por el PGOU de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1318 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual número 85 del Plan General de Ordenación Urbana en la UE-RB1, en Rincón de Beniscornia.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, el proyecto de Modificación Puntual número 85 del Plan General de Ordenación Urbana en la UE-RB1, en Rincón de Beniscornia, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

1322 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del cambio de sistema de Concertación Directa a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. Única del E.D. UD-Cs1 de Casillas (Gestión-compensación 2160GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de enero de 2006 se ha aprobado el cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación así como se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle UD-Cs1 de Casillas.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la aprobación del cambio de sistema de actuación podrán interponer las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

——

Torre Pacheco

1394 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Acondicionamiento y mejora de la calle Dinamarca y seis más.

Circuito bio-saludable en la pedanía de Roldán.

Fachadas exteriores y equipamiento interior del frontón municipal.

Remodelación de la plaza del IRYDA y ejecución de glorieta en la Avda. San Antón en Santa Rosalía.

Urbanización de la calle Carolina Coronado.

3. Plazo de ejecución.

Acondicionamiento y mejora de la calle Dinamarca y seis más: 3 meses.

Circuito bio-saludable en la pedanía de Roldán: 3 meses.

Fachadas exteriores y equipamiento interior del frontón municipal: 6 meses.

Remodelación de la plaza del IRYDA y ejecución de glorieta en la Avda. San Antón en Santa Rosalía: 3 meses.

Urbanización de la calle Carolina Coronado: 2 meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5. Presupuesto base de licitación.

Acondicionamiento y mejora de la calle Dinamarca y seis más: 470.119,37 euros.

Circuito bio-saludable en la pedanía de Roldán: 141.823,71 euros.

Fachadas exteriores y equipamiento interior del frontón municipal: 348.219,38 euros.

Remodelación de la plaza del IRYDA y ejecución de glorieta en la Avda. San Antón en Santa Rosalía: 195.439,58 euros.

Urbanización de la calle Carolina Coronado: 251.204,51 euros.

6. Garantía provisional.

Acondicionamiento y mejora de la calle Dinamarca y seis más: 9.402,39 euros.

Circuito bio-saludable en la pedanía de Roldán: 2.836,47 euros.

Fachadas exteriores y equipamiento interior del frontón municipal: 6.964,39 euros.

Remodelación de la plaza del IRYDA y ejecución de glorieta en la Avda. San Antón en Santa Rosalía: 3.908,79 euros.

Urbanización de la calle Carolina Coronado: 5.024,09 euros.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Acondicionamiento y mejora de la calle Dinamarca y seis más: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: e; Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d; Grupo: I; Subgrupo: 1 y 6; Categoría: e.

Circuito bio-saludable en la pedanía de Roldán: Grupo: A; Subgrupo: 2; Categoría: b; Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: b.

Fachadas exteriores y equipamiento interior del frontón municipal: Grupo: C; Subgrupo: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Categoría: c.

Remodelación de la plaza del IRYDA y ejecución de glorieta en la Avda. San Antón en Santa Rosalía: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d.

Urbanización de la calle Carolina Coronado: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: e.

9. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10. Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 26 de enero de 2006.—La Alcaldesa Acctal., Josefa Marín Otón.

Villanueva del Río Segura

959 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales 2006.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 28-22-05, mediante el que se aprobó la modificación para el 2006 de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 286 del día 14-12-05, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

2.3.- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Nichos a perpetuidad construidos antes de 2005, 300 €.

B) Nichos a perpetuidad construidos en 2005, 720 €.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil seis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.4.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares

Cuota tributaria

Artículo 7.-

1.-Acometida a la red general

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida, 71,17 €.

2.-Servicio de evacuación

Por cada m.³ de agua consumida al trimestre en €/m.³

Doméstica, 0,143062.

Industrial, 0,193133.

Disposición final.- La presente modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil seis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.5.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Artículo 7.- 1.- El importe de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada semestre:

Viviendas familiares, 29,93 €.

Bares y restaurantes, 59,86 €.

Comercios e industrias, 59,86 €.

Disposición final.- La presente modificación de esta ordenanzas fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil seis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

2.8.- Tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

Cuotas tributarias

Artículo 6.- 1. La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por periodos trimestrales.

Doméstica

Cuota de servicio, 8,79 €/trimestre.

Hasta 18 m.³, 0,721374 €/m.³

De 19 a 35 m.³, 0,792904 €/m.³

De 36 a 60 m.³, 0,907354 €/m.³

Más de 60 m.³, 1,028957 €/m.³

Industrial

Cuota de servicio, 9,88 €/trimestre

Hasta 18 m.³, 0,864435 €/m.³

Más de 18 m.³, 0,864435 €/m.³

Huerta

Cuota de servicio, 12,08 €/trimestre

Hasta 18 m.³, 0,885894 €/m.³

De 19 a 35 m.³.

Más de 35 m.³, 1,265007 €/m.³

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0,38 €/mes

3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 71,17 €, por cada vivienda y local comercial situadas en casco urbano, y 300,43 €, vivienda o local, situadas fuera del casco urbano.

Disposición final.- La presente modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil seis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 23 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

——

Yecla

1319 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 9/2005. Alain Marcel Debrauwer en representación de Maxina Promotor Inmobiliario, S.L. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Hoya del Mollidar».

Yecla, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

1400 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de bar-restaurante público en bodega en paraje «Finca La Castañona».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de bar-restaurante público en bodega, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. n.º 14/2005 Señorío de Barahonda, S.L. Instalación de Bar-Restaurante público en Bodega en paraje «Finca La Castañona» Ctra. de Pinoso Km. 3.

Yecla, 19 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Regantes «Hila de la Fuensanta»

1372 Junta General Extraordinaria del Heredamiento de Regantes «Hila de la Fuensanta».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, 1, 2 y 3, del R.D.P.H., me permito convocarle a la Junta General Extraordinaria de este heredamiento, que tendrá lugar en el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca, el próximo día 17 de febrero, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente.

Orden del día

Primero. Constitución del Heredamiento en Comunidad de Usuarios.

Segundo. Establecimiento de sus características.

Tercero. Nombramiento de la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Cuarto. Bases de dichos proyectos.

Quinto. Formación de la relación nominal de usuarios.

El Presidente, Francisco del Amor Fernández.